

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO

CARTAGENA D. T. Y C.

TRANSCARIBE S.A.



ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
Distrito Turístico y Cultural

PRE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 002-2011

OBJETO: CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, agosto de 2011



NOTA IMPORTANTE

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad por la empresa que justifican la necesidad para ejecutarse durante la vigencia del 2011.-

En caso que Usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones, deberá dirigirse por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección de Operaciones de TRANSCARIBE S.A., ubicada en Crespo Carrera 5ta Calle 67 No. 66 – 91, edificio Eliana, Tel. 6664429, o al correo electrónico licitacionrecaudo@transcaribe.gov.co

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Las expresiones proponente y oferente usadas en el presente pliego tienen el mismo significado.

GERENCIA TRANSCARIBE S.A.



TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACION GENERAL

- 1.1. CONVOCATORIA DE LA LICITACION
- 1.2. OBJETO DE LA LICITACION
- 1.3. ALCANCE DEL OBJETO
- 1.4. NORMAS DE INTERPRETACION DEL PLIEGO
- 1.5. GLOSARIO
- 1.6. RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACION Y DE LOS CONTRATOS
- 1.7. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN Y/O DOCUMENTOS LICITATORIOS
- 1.8. COSTOS DE LA LICITACIÓN
- 1.9. CORRESPONDENCIA
- 1.10. ENTREGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 1.11. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN
- 1.12. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE LA LICITACIÓN
- 1.13. COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCION
- 1.14. VEEDURÍAS CIUDADANAS

CAPITULO II. PROCESO DE LICITACION Y CONTRATACION

- 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO
- 2.2. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS
- 2.3. APERTURA DEL PROCESO
- 2.4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
 - 2.4.1 Audiencia de Aclaraciones
 - 2.4.2 Información sobre preguntas y respuestas
 - 2.4.3 Adiciones al Pliego de Condiciones
- 2.5. REUNIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS
- 2.6. SUJECCIÓN DE LAS PROPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES



- 2.7. ENTREGA DE PROPUESTAS
- 2.8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS
- 2.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 2.10. AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN
- 2.11. SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION
- 2.12. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
- 2.13. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

CAPITULO III. PROPUESTAS

- 3.1. DEFINICIÓN
- 3.2. METODOLOGIA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
- 3.3. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPUESTA
 - 3.3.1 Documentos de presentación de la propuesta
 - 3.3.2 Documentos de acreditación de las condiciones de habilitación de los oferentes
 - 3.3.3 Documento constitutivo de la oferta y requisitos ponderables
 - 3.3.4 Garantía de seriedad de la propuesta
- 3.4. INFORMACION SOBRE LAS PROPUESTAS
 - 3.4.1. Ampliación de la Información Suministrada
 - 3.4.2. Inexactitud de la Información
 - 3.4.3. Información confidencial

CAPITULO IV. FACTORES DE HABILITACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

A. REQUISITOS HABILITANTES

- 4.1 APTITUD LEGAL DEL PROPONENTE
 - 4.1.1. Descripción de la Aptitud Legal del Proponente
 - 4.1.2. Acreditación de la Aptitud Legal
 - 4.1.3. Composición de la estructura societaria del proponente
 - 4.1.4. Aportes Parafiscales
 - 4.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta



4.2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

4.2.1. Descripción de los factores y acreditación

4.2.1.1 Capacidad Financiera Mínima Requerida en Función del Patrimonio Neto

4.2.1.2 Capital de trabajo y/o Cupo de crédito

4.3. FACTORES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.3.1 experiencia operativa del proponente

4.3.2. Experiencia en operación de transporte de los proponentes

B. REQUISITOS PONDERABLES

4.4. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003.

4.5 PROPUESTA ECONÓMICA

4.6. PROPUESTA DE CALIDAD TECNICA

4.7. PONDERACION DE MULTAS Y SANCIONES

4.8 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

CAPITULO V. CONDICIONES DE ADJUDICACION DE LA CONCESION

5.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

5.3. RECHAZO DE LA PROPUESTA

5.4. DECLARATORIA DE DESIERTA



PRE PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

2. INFORMACION GENERAL

1.1. CONVOCATORIA DE LA LICITACION

TRANSCARIBE S.A., ha convocado mediante Resolución No. XXX de XX de XXXXXX de 2011 la Licitación Pública No. TC-LPN-002 de 2011, ordenando la apertura de la presente Licitación a partir de la fecha indicada en el cronograma descrito en el numeral 2.1, para que los interesados en celebrar el Contrato de Concesión que se licita, presenten las propuestas correspondientes, en los términos y con los requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones.

Este proceso se adelanta en cumplimiento de los principios de EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA, contenidos en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, haciendo uso de la modalidad de selección de licitación pública.-

La entidad pública contratante de este proceso de selección será TRANSCARIBE S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 004 del 19 de Febrero de 2003 del Concejo Municipal de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual tiene el carácter de titular del Sistema TRANSCARIBE.

1.2. OBJETO DE LA LICITACION

El objeto del presente proceso licitatorio es adjudicar dos (2) contratos para otorgar en igual número de Concesiones la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión y control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones sus adendas , en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso y del contrato.

OBJETO CONCESION N° 1

Otorgar en –CONCESION la operación de 284 vehículos del SITM TRANSCARIBE distribuidos así: 19 vehículos articulados, 75 vehículos padrones y 190 vehículos convencionales, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso y del contrato.



OBJETO CONCESION N° 2

Otorgar en –CONCESION la operación de 435 vehículos del SITM TRANSCARIBE distribuidos así: 15 vehículos articulados, 142 vehículos padrones y 278 vehículos convencionales, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso y del contrato.

Las dos (2) concesiones que se adjudicarán en virtud del presente proceso licitatorio, se sujetarán al Pliego de Condiciones, a sus anexos, apéndices y en especial al Contrato de Concesión correspondiente, contenido en el Anexo 1, el cual hace parte de este documento, y que contiene y refleja en su totalidad el objeto de la presente licitación pública, así como su alcance para todos los efectos legales.

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto anteriormente descrito comprende el permiso de Operación a los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio para la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena, sobre las vías, con los servicios y recorridos que se requieran para la operación troncal, auxiliar, de alimentación y servicios complementarios del Sistema Transcaribe.

Además, comprende la ejecución de las siguientes actividades:

1. El suministro de la flota requerida para la operación de las diferentes rutas del sistema integrado de transporte de Cartagena.
2. El suministro de todos los equipos necesarios para la operación de los patios del sistema de transporte masivo de Cartagena.
3. La administración y dotación de la infraestructura recibida en forma no exclusiva para la instalación, operación, administración y mantenimiento de los buses del sistema.
4. El mantenimiento de la infraestructura recibida en forma no exclusiva para la instalación y dotación de todos los equipos de la operación de los buses.

1.4 NORMAS DE INTERPRETACION DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos, apéndices y proformas que lo acompañan y las adendas que se expidan durante el proceso licitatorio. Además de lo anterior, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:



- 1.4.1. El orden de los numerales del presente Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- 1.4.2. Los títulos de los numerales y sub numerales utilizados en el presente Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- 1.4.3. Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Los días sábados se entienden como días no hábiles.
- 1.4.4. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad pública contratante, o cuando ésta no preste atención al público durante ese día por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- 1.4.5. Las palabras definidas en el glosario del Pliego de Condiciones que se mencionen en cualquier parte del mismo, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les haya concedido.
- 1.4.6. Los términos no definidos en el Glosario, que correspondan a las definiciones establecidas en el Contrato de Concesión (Anexo 1), se entenderán de conformidad con dichas definiciones.
- 1.4.7. Las definiciones en singular incluirán el plural y viceversa. Igualmente, las definiciones que utilicen un género incluirán al otro género y viceversa.
- 1.4.8. Las palabras que no estén definidas en el Glosario ni en las definiciones del Contrato de Concesión (Anexo 1), se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

1.5. GLOSARIO

1.5.1. **Adjudicatario(s):**

Son los Proponentes que ocupen el primer y el segundo lugar dentro del orden de elegibilidad de las propuestas, al momento de ser evaluadas de manera objetiva por parte de la Entidad, quienes se harán titulares del derecho y de la obligación de suscribir el Contrato de Concesión contenido en el **Anexo 1** del presente Pliego de Condiciones según la Concesión (No. 1 - No. 2) que les sea adjudicada, cuyo objeto será la Operación de Transporte del Sistema Transcaribe del Distrito de Cartagena.

1.5.2. **Administrador de los Recursos:**

Es la sociedad fiduciaria debidamente autorizada para operar en la República de Colombia, encargada de la administración de los recursos provenientes del recaudo de la venta de pasajes del Sistema Transcaribe del Distrito de Cartagena de Indias, en los términos del Contrato de Fiducia Mercantil contenido en el Contrato de Recaudo, debidamente aprobado por TRANSCARIBE S.A.

1.5.3. **Autobús(es):**



Se entiende por autobús(es), Articulados (para las rutas troncales), Padrones (rutas troncales y auxiliares), y Convencionales (rutas alimentadoras y complementarias), que conforman la flota al servicio del Sistema Transcaribe.

1.5.4. Autobús Busetón (Rutas alimentadoras y complementarias)

Se entiende por autobús Busetón el vehículo de un (1) solo cuerpo, con una capacidad de cuarenta y cinco (45) pasajeros y que circula por rutas alimentadoras y complementarias movilizandopasajeros con operación y tarifas integradas con las de la Operación de Transporte del Sistema Transcaribe.

1.5.5. Autobús Padrón (rutas troncales y auxiliares)

Se entiende por autobús Padrón, el vehículo de un (1) solo cuerpo, con una capacidad de noventa (90) pasajeros y que circula por rutas troncales y auxiliares movilizandopasajeros con operación y tarifas integradas con las de la Operación de Transporte del Sistema Transcaribe.

1.5.6. Autobús Articulado (rutas troncales)

Se entiende por autobús articulado, el vehículo de dos (2) cuerpos, con una capacidad de ciento sesenta (160) pasajeros y que circula por rutas troncales movilizandopasajeros con operación y tarifas integradas con las de la Operación de Transporte del Sistema Transcaribe.

1.5.7. Cierre Financiero:

Corresponde a la disponibilidad efectiva de los recursos de los proponentes adjudicatarios, necesaria para la adecuada ejecución de los Contratos de Concesión que se suscribirán en virtud del presente proceso licitatorio, la cual deberán acreditar ante TRANSCARIBE, dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato de Concesión.

Esta disponibilidad deberá acreditarse en la forma y con los medios previstos en el Contrato de Concesión contenido en el **Anexo 1** del presente Pliego de Condiciones.

1.5.8. Concedente:

Es la Entidad Pública contratante de una concesión, calidad que para efectos del presente Contrato ostenta TRANSCARIBE S. A.

1.5.9. Concesión de Operación No. 1:

Será el contrato suscrito con el Proponente que haya obtenido el mayor puntaje, previo el cumplimiento de todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente pliego de condiciones y por el cual se le otorga la operación de 284 vehículos del SITM TRANSCARIBE distribuidos: 19 vehículos articulados, 75 vehículos padrones y 190 vehículos convencionales.

1.5.10. Concesión de Operación No. 2:

Será el contrato suscrito con el Proponente que haya obtenido el segundo puntaje, previo el cumplimiento de todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente pliego de condiciones y por el cual se le otorga la operación de 435 vehículos del SITM TRANSCARIBE distribuidos: 15 vehículos articulados, 142 vehículos padrones y 178 vehículos convencionales.

1.5.11. Concesionario(s) del Sistema Transcaribe:

Son los agentes del Sistema Transcaribe vinculados mediante contrato de concesión.



1.5.12. Corredor Troncal:

Es la calzada asignada sobre las vías del Distrito de Cartagena, determinado por TRANSCARIBE S. A., para la circulación permanente y exclusiva de los autobuses del sistema, para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros del Sistema Transcaribe.

1.5.13. Empresa de Transporte Público Colectivo

Se considera como aquella que ha sido habilitada para prestar el servicio de transporte público colectivo, mediante una Resolución vigente de la autoridad de transporte de Cartagena.

1.5.14. Estaciones:

Se refiere a cada una de las Estaciones Sencillas, a la(s) Estación(es) Intermedia(s) de retorno, a la Estación de Cabecera y al (los) Portales.

1.5.15. Estaciones Sencillas:

Son espacios cerrados y cubiertos, con pago a la entrada, que sirven para atender a los pasajeros que se acercan caminando, en bicicleta o en cualquier otro modo de transporte en el Sistema Transcaribe.

1.5.16. Explotación Económica de la Prestación del Servicio Público de Transporte Masivo:

Consiste en la operación de autobuses dispuestos por los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio que operan sobre la infraestructura del Sistema Transcaribe, para la obtención de beneficios económicos, de conformidad con las condiciones contenidas en el Contrato de Concesión contenido en el **Anexo 1** del presente Pliego de Condiciones.

1.5.17. Familia de normas ISO 9000:

Familia de normas que orientan la implementación de sistemas de gestión de la calidad.

1.5.18. Fecha de Iniciación de la Vigencia del Contrato de Concesión:

Es la fecha en la cual los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio dan cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, previstos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública convocada por TRANSCARIBE S. A., que dio lugar a la adjudicación del Contrato de Concesión.

1.5.19. Fecha de Terminación de la Vigencia del Contrato:

Es la fecha en la que termina la etapa de reversión, momento en el cual TRANSCARIBE acepta la reversión de los bienes adscritos a la concesión. Será así mismo, la fecha establecida para la terminación anticipada en los casos en que a ello hubiere lugar conforme a la ley y a las estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Concesión contenido en el **Anexo 1** del presente Pliego de Condiciones.

1.5.20. Flota:

Es el conjunto de autobuses Articulados, padrones y convencionales con las características, especificaciones y tipología previstas en el presente proceso licitatorio y que los proponentes adjudicatarios del mismo están obligados a poner a disposición del Sistema Transcaribe de acuerdo a la Concesión que le corresponda, No. 1 o No. 2, requeridos para la prestación del servicio público de Transporte Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena.

**1.5.21. Infraestructura del Sistema:**

Es el conjunto de bienes como corredores, estaciones, bienes muebles, inmuebles, obras de infraestructura, equipos, tecnología, redes de comunicaciones, y el espacio público que se integra a la prestación del servicio público de Transporte Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena.

1.5.22. Operación Troncal del Sistema Transcaribe:

Es la actividad desarrollada por los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio, dentro del sistema tronco-alimentado, tendiente a la prestación del servicio de transporte de pasajeros entre el portal de integración y estaciones de parada del Sistema Transcaribe, a través del corredor troncal.

1.5.23. Operación Alimentadora, Auxiliar y Complementaria:

Es aquella actividad que deberá desarrollar cada uno de los adjudicatarios del presente proceso licitatorio, mediante el servicio prestado en las Rutas Alimentadoras, auxiliares y complementarias dentro de las zonas de influencia del sistema, para el traslado de personas a través de las Rutas Alimentadoras, Auxiliares y complementarias del Sistema definidas por TRANSCARIBE.

1.5.24. Operación del Sistema Transcaribe:

Consiste en la realización de todas las actividades relacionadas o concomitantes, conducentes a la prestación del Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena y su Área Metropolitana, y que involucra la gestión de los diferentes agentes del Sistema Transcaribe.

1.5.25. Operación Troncal:

Se considera operación troncal la actividad de transporte de pasajeros que deberán desarrollar cada uno de los adjudicatarios del presente proceso licitatorio mediante las Rutas Troncales y dentro de las vías Troncales, para el traslado de personas a través de los corredores Troncales del Sistema Transcaribe.

1.5.26. Protocolo Técnico de Flota:

Consiste en una serie de pasos y procedimientos a seguir elaborados por cada uno de los adjudicatarios del presente proceso licitatorio aprobados por TRANSCARIBE. Cuyo objetivo es medir el desempeño técnico, ambiental y operacional de los autobuses.

1.5.27. Pequeño Propietario Transportador:

Se entiende como pequeño propietario transportador el propietario de vehículos que tenga contrato de vinculación vigente con las Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas para prestar el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Distrito de Cartagena con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad de transporte del Distrito de Cartagena y que además cumpla con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Se entenderá pequeño propietario quien acredite la condición de propietarios en una proporción igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) de uno (1) hasta tres (3) vehículos.

1.5.28. Propietario Transportador Equivalente:

En caso que un propietario transportador sea propietario de más de tres (3) vehículos de transporte público colectivo, siempre que la participación en la propiedad del vehículo sea igual o superior al 50% del mismo, se determinará su condición de propietario transportador de conformidad con la siguiente equivalencia:



$$\text{PTE} = \text{Redondear} (Np_i / 3)$$

Donde:

PTE = Propietario transportador equivalente
Np_i = Número de vehículos de propiedad del propietario transportador
Redondear= Aproximación al entero más cercano.

1.5.29. Propietario Transportador:

Para efectos de la presente Licitación, se entiende como propietario transportador, toda persona, natural o jurídica, propietaria de vehículos al servicio del Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena incluidos en el **Anexo 5**, que tenga contrato de vinculación vigente con las Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas para prestar el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Distrito de Cartagena y con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad de transporte del Distrito de Cartagena.

1.5.30. Rutas Alimentadoras

Son rutas que circulan por vías de la ciudad diferentes a la troncal del Sistema Transcaribe y cumplen la función de dirigir y distribuir la demanda de usuarios desde y hacia el portal de integración y la terminal de transferencia.

1.5.31. Rutas Auxiliares o pretroncales:

Son rutas que circulan por vías de la ciudad diferentes a la troncal del Sistema Transcaribe, que a futuro podrían convertirse en corredores troncales.

1.5.32. Rutas complementarias:

Son rutas que circulan por vías de la ciudad diferentes a la troncal del Sistema Transcaribe.

1.5.33. Rutas Troncales:

Son las rutas que circulan por los corredores troncales del Sistema Transcaribe, integrando la ciudad.

1.5.34. Servicio de Alimentación:

Recorrido que realiza un autobús alimentador (Busetón) para la prestación de servicios de transporte masivo conforme a la programación establecida para el Sistema Transcaribe.

1.5.35. Servicio Troncal:

Es una línea de bus que recorre corredores exclusivos de transporte masivo, y está definido por un recorrido, una frecuencia, y un servicio, en cuyas estaciones los vehículos se detienen a recoger y dejar pasajeros.

1.5.36. Servicio Público de Transporte Colectivo:

Es el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros, regulado por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 170 de 2001, o las normas que los adicionen, complementen, reglamenten o sustituyan.



1.5.37. Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros:

Es el servicio público de transporte regulado por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 3109 de 1997, ley 1451 de 2011 y/o demás normas que los adicionen, complementen, reglamenten o sustituyan. Consistente en la movilización de personas en forma masiva, utilizando el modo de transporte vehicular bajo la modalidad terrestre automotor, a través del conjunto de rutas troncales y alimentadoras del Sistema Transcaribe, dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

1.5.38. Sistema de Transporte Integrado:

Es todo sistema de transporte de pasajeros, integrado bajo un único sistema informático de control remoto de la operación y un único sistema informático centralizado de recaudo.

1.5.39. Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena Transcaribe:

Es el conjunto de infraestructura, predios, bienes, equipos, instalaciones y sistemas de operación, control y recaudo, que conforman el sistema de transporte terrestre automotor masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena.

1.5.40. Sistema Troncal:

Es el conjunto de corredores troncales que integran el Sistema Transcaribe.

1.5.41. Sistema Tronco-Alimentado:

Es el modelo operacional adoptado por el Sistema Transcaribe. Está conformado por líneas de demanda o rutas alimentadoras que canalizan la demanda hacia el Sistema Troncal con una tarifa integrada.

1.5.42. Transporte Masivo:

Es la actividad de transporte de pasajeros de forma masiva y organizada, de conformidad con lo establecido en la ley.

1.5.43. Troncal:

Vía principal integrante del Sistema Transcaribe, para la circulación de los autobuses articulados del Sistema Transcaribe, o cuando por necesidades del servicio TRANSCARIBE lo requiera, de otro tipo de autobuses dotada de infraestructura de transporte para el ingreso, trasbordo y salida de pasajeros.

1.5.44. Tarifa al Usuario

Se define la tarifa al usuario como el cobro efectivo que se realiza al usuario por la utilización del servicio de transporte.

1.5.45. Tarifa Técnica

Se define la tarifa técnica como aquella que, dado un diseño operacional, busca satisfacer las necesidades de movilidad de los usuarios del transporte público bajo condiciones de eficiencia y estándares de calidad de servicio, indica el costo medio de operación y control por pasajero pago del sistema; considerando para cada uno de los agentes prestadores de servicio que intervienen en dicha operación, una adecuada estructura de costos, y una rentabilidad razonable conforme a las condiciones definidas en este pliego de condiciones.



1.5.46. Vehículos de Transporte Público Colectivo y/o Vehículo(s):

Para los solos efectos de la calificación de un Proponente bajo el presente Pliego de Condiciones, se consideran como vehículos de Transporte Público Colectivo los autobuses, las busetas, los microbuses y los colectivos, que tenga contrato de vinculación vigente con las Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas para prestar dicho servicio en el Distrito de Cartagena con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad de Transporte del Distrito de Cartagena, que se encuentran listados en el Inventario del Parque Automotor contenido en el **Anexo 5**.

1.6. RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACION Y DE LOS CONTRATOS

El marco legal de la presente Licitación Pública y del Contrato de Concesión que se suscribirá en virtud de la adjudicación de la presente Licitación Pública, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, el Decreto Reglamentario 2474 de 2009, y demás decretos reglamentarios de las normas anteriormente citadas, por el Código Civil, el Código de Comercio y por las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en Colombia.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas en su totalidad por todos los proponentes dentro de la presente Licitación Pública.

1.7. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN Y/O DOCUMENTOS LICITATORIOS

Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública, los siguientes:

1.7.3. El estudio de conveniencia y oportunidad

1.7.4. La convocatoria pública

1.7.5. El Pliego de Condiciones y sus Adendas

1.7.6. La Resolución de apertura y los avisos de prensa

1.7.7. El Pliego de Condiciones y sus Adendas

1.7.8. Los Anexos del Pliego de Condiciones:

1.7.8.1. ANEXO 1 Minuta del Contrato de Concesión

1.7.8.2. ANEXO 2 Asignación de Riesgos

1.7.8.3. ANEXO 3 Planos del SITM, de las estaciones de parada, portales y patios. Por su tamaño serán suministrados

1.7.9. Apéndices

1.7.9.1. Apéndice 1. Información general del SITM TRANSCARIBE

1.7.9.2. Apéndice 2. Especificaciones Técnicas de los Autobuses

1.7.9.3. Apéndice 3. Lista de equipos

1.7.9.4. Apéndice 4. Protocolo técnico de la flota

1.7.9.5. Apéndice 5. Inventario del Parque Automotor

1.7.9.6. Apéndice 6. Patios y Talleres

1.7.9.7. Apéndice 7. Metodología para la evaluación en la prestación del servicio.



- 1.7.9.8. Apéndice 8. Protocolo de instalación entre concesiones
- 1.7.9.9. Apéndice 9. Protocolo de Solicitud de Incorporación de Flota
- 1.7.9.10. Apéndice 10. Protocolo Legal para la Vinculación de la Flota
- 1.7.9.11. Apéndice 11. Protocolo para la Reducción de la Oferta del Transporte Público Colectivo de Cartagena
- 1.7.9.12. Apéndice 12. Protocolo para la Programación de Servicios del Sistema Transcaribe
- 1.7.9.13. Apéndice 13. Chatarrización

1.7.10. Las Proformas

- 1.7.10.1. PROFORMA 1 Proforma de Presentación de la Propuesta
- 1.7.10.2. PROFORMA 2 Proforma del Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción
- 1.7.10.3. PROFORMA 3 Proforma de Aceptación de los términos y condiciones del negocio
- 1.7.10.4. PROFORMA 4 Proforma para la Acreditación de la Existencia, Capacidad y Representación Legal
- 1.7.10.5. PROFORMA 5 Proforma para la Acreditación de la Capacidad Financiera
- 1.7.10.6. PROFORMA 6 Proforma para la Acreditación de la Experiencia
- 1.7.10.7. PROFORMA 7. Proforma para la Postulación de Autobuses para su desvinculación y posterior desintegración física

1.7.11. Los demás actos administrativos que se expidan con ocasión de la presente Licitación Pública.

1.8. COSTOS DE LA LICITACIÓN

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta dentro del presente proceso licitatorio, o en relación con cualesquiera investigaciones, negociaciones u operaciones subsecuentes, ya sea o no que las mismas lleguen a consumarse. Por lo tanto TRANSCARIBE S.A. no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la presente Licitación Pública, incluso en el caso en que ésta sea declarada desierta.

1.9. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se dirija a TRANSCARIBE S.A. con motivo del presente proceso licitatorio, deberá ser enviada a la entidad, identificada con los siguientes datos:

TRANSCARIBE S.A.
LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-002 DE 2011
Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66 – 91. Edificio Eliana
Cartagena, Bolívar
Colombia
Fax: **6664429, 6664568**
Correo Electrónico: licitacionoperacion@transcaribe.gov.co

1.10. ENTREGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Para participar en el presente proceso licitatorio, será necesario retirar sin costo alguno el presente Pliego de Condiciones en la Dirección de Operaciones de TRANSCARIBE S.A., ubicada en el Barrio Crespo Carrera 5 No. 66 – 91 Edificio Eliana del Distrito de Cartagena,



en las fechas y horario que al efecto se determinan en el cronograma que se incluye en el **numeral 2.1** del presente Pliego de Condiciones, previa solicitud escrita del mismo, donde se manifieste el nombre de la persona natural o jurídica que los retira, su identificación, dirección, teléfono y correo electrónico.-

El Pliego de Condiciones consta de un volumen en medio magnético acompañado de todos sus anexos y proformas en formato PDF, publicado en la Web del Portal Único de Contratación. No se hará entrega del Pliego de Condiciones en medio físico.

1.11. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

El Pliego de Condiciones podrá consultarse a través de Internet en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co, y en la página web de TRANSCARIBE S.A., www.transcaribe.gov.co

1.12. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE LA LICITACIÓN

Los proponentes al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior será responsabilidad de los proponentes:

1.12.3. Conocer el proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, Sistema Transcaribe y realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean o considere necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

1.12.4. Revisar todos los aspectos e informaciones relacionados con la situación, funcionalidad, proyectos y diseños de la infraestructura que se utilizará para la ejecución de la actividad que se otorgará en Concesión.

1.12.5. Evaluar el alcance legal, fiscal y financiero del negocio, las condiciones jurídicas del Contrato de Concesión, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la oferta.

1.12.6. Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que genere la celebración del Contrato de Concesión, según la asignación de costos prevista en el presente Pliego de Condiciones y en el correspondiente Contrato de Concesión, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada en esta materia.

1.12.7. Informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de la presente Licitación Pública y del Contrato de Concesión que se celebrará como consecuencia de la adjudicación de la misma.

1.12.8. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad aún cuando ésta se encuentre incluida dentro de la bibliografía de consulta que haya compilado TRANSCARIBE S.A. en el cuarto de datos, a la que los interesados en el presente Pliego de



Condiciones podrán acceder mediante solicitud escrita presentada ante TRANSCARIBE S.A.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la **Proforma 1** del presente Pliego de Condiciones sobre este particular, por la sola presentación de las propuestas constituyen reconocimiento y aceptación por parte de los proponentes respecto a que:

- a) Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de sus propuestas.
- b) Han investigado plenamente las condiciones, proyectos, diseños y funcionalidad de la infraestructura requerida para la adecuada ejecución y el desarrollo de la concesión objeto del Contrato contenido en el Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones; y con fundamento en sus propias estimaciones consideran que la infraestructura del sistema podrá ser utilizada conforme a su naturaleza, función y tecnología, asumiendo en caso de ser adjudicatario de la presente Licitación Pública la totalidad de las inversiones necesarias para la ejecución del Contrato de Concesión.
- c) Han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan o puedan incidir en sus propuestas.

El hecho que los Proponentes hayan obtenido o no toda la información que pueda influir en la determinación de sus propuestas, y/o que hayan estudiado o no la totalidad de los diseños, proyectos o planos referentes al Sistema Transcaribe, no los eximirá en ningún caso de la responsabilidad que les corresponde en relación con el conocimiento del Sistema Transcaribe y de la infraestructura que se entregará a los adjudicatarios del presente proceso licitatorio, ni del cumplimiento del Contrato de Concesión contenido en el **Anexo 1** del presente Pliego de Condiciones, ni dará derecho al Proponente incumplido a solicitar el reembolso de los costos en que los que haya incurrido con ocasión del presente proceso licitatorio, ni a reconocimiento económicos adicionales en su favor, en el caso en que por su acción o por su omisión se causen posteriores sobrecostos en la ejecución del Contrato de Concesión contenido en el **Anexo 1** del presente Pliego de Condiciones, y/o cambios en la estructura de su propuesta y/o de la propuesta y/o en los elementos y/o en las consideraciones en que hubiera podido fundamentar su propuesta.

1.13. COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCION

Los proponentes presentarán con su propuesta, con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, la **proforma 2**, que contiene el Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción mediante el cual cada proponente confirma, para efectos del presente proceso licitatorio, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional. Este compromiso, que debe ser suscrito y diligenciado en su integridad por parte del representante legal del proponente y/o por los representantes legales de los miembros del proponente plural y/o por las personas naturales que actúen como proponentes o sean miembros de un proponente plural, se entiende presentado bajo la gravedad de



juramento por la sola presentación de las propuestas.

1.14 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y art. 16 del Decreto 3512 de 2003, se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, centros especializados de investigación y todas aquellas personas en ejercicio del control ciudadano, para que realicen control social al presente proceso de contratación.



CAPITULO II. PROCESO DE LICITACION Y CONTRATACION

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA
Publicación de los estudios y documentos previos	agosto 16 de 2011 Secop , www.contratos.gov.co , y www.transcaribe.gov.co
Publicación aviso de convocatoria pública	
Publicación Proyecto de Pliegos y sus Anexos, Apéndices y proformas	
Publicación de constancia de envío de información a la Cámara de Comercio	
Fecha límite de recibo de observaciones a pre pliegos	Hasta el 12 de septiembre de 2011
Publicación de las observaciones recibidas y sus respuestas	Hasta el 14 de septiembre de 2011 Secop , www.contratos.gov.co , y www.transcaribe.gov.co
Apertura de Licitación (publicación resolución de apertura y pliego de condiciones)	septiembre 15 de 2011 Secop , www.contratos.gov.co , y www.transcaribe.gov.co
Publicación aviso de Prensa	septiembre 16 de 2011. Diario EL UNIVERSAL
Reunión para revisión de asignación de riesgos y definición de su distribución	Septiembre 21 de 2011, a las diez horas (10:00), en el Club de Profesionales Universitarios ubicado en Crespo
Inicio del plazo para la recepción de ofertas	septiembre 27 de 2011
Audiencia de aclaración de pliegos	Septiembre 29 de 2011 a las diez horas (10:00) en el Club de Profesionales Universitarios ubicado en Crespo
Fecha límite de recibo de observaciones a pliegos	Hasta el 20 de octubre de 2011
Publicación de observaciones a los pliegos y sus respuestas	Hasta el 24 de octubre de 2011 Secop , www.contratos.gov.co , y www.transcaribe.gov.co
Cierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de las propuestas	octubre 27 de 2011 a las catorce horas, cincuenta y nueve minutos y cincuenta y nueve segundos (14:59:59), en TRANSCARIBE S.A.
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas	18 de noviembre de 2011 Secop , www.contratos.gov.co , y www.transcaribe.gov.co
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	Hasta el 25 de noviembre de 2011, en TRANSCARIBE S.A.



Audiencia Pública de Adjudicación (acta de audiencia y resolución de adjudicación)	diciembre 6 de 2011, a las diez horas (10:00), en el Club de Profesionales Universitarios ubicado en Crespo
Celebración y suscripción del Contrato de Concesión	Hasta el 13 de diciembre de 2011, en TRANSCARIBE S.A.

Las fechas dispuestas en el Cronograma de la Licitación pueden ser objeto de modificación por parte de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la ley, y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para la prórroga de los plazos de la Licitación, de lo cual se dará oportuno aviso a través de la página web.

La participación de los proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

2.2. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) y en la página web de Transcaribe y permanecerá a disposición de todos los interesados en la fecha y hora señaladas en el cronograma incorporado en el numeral 2.1.

Dentro de este plazo se recibirán observaciones al proyecto de pliego por correo electrónico a la dirección: licitacionoperacion@transcaribe.gov.co, las cuales serán revisadas, analizarán y tenidas en cuenta al momento de elaborar los pliegos definitivos.

La entidad igualmente responderá las observaciones recibidas y publicará las respuestas en el SECOPI y en página web de Transcaribe en la dirección www.transcaribe.gov.co, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

2.3. APERTURA DEL PROCESO

El Gerente General de TRANSCARIBE S.A., mediante Acto Administrativo de carácter general, ordenará la apertura de la licitación, a partir de la fecha y hora indicadas en el cronograma contenido en el **numeral 2.1** del presente Pliego de Condiciones, el cual será publicado simultáneamente con el Pliego de Condiciones Definitivo.

De conformidad con la Ley 1150 del 2007 y su Decreto reglamentario 2474 del 2008, los pliegos de condiciones no tienen valor y las personas interesadas en consultarlos podrán hacerlo desde el día de la apertura, a través del Portal Único de Contratación Estatal, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co, o en la página web de Transcaribe.

2.4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

2.4.1 Audiencia de Aclaraciones



Con el objeto de aclarar el alcance y contenido de este Pliego de Condiciones, se efectuará una audiencia pública de aclaraciones en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma incorporado en el numeral 2.1, sin necesidad de citación alguna.

A esta audiencia podrán asistir todas aquellas personas que estén interesadas en participar en el proceso. TRANSCARIBE S.A. podrá invitar a tal audiencia a todas aquellas entidades o autoridades que a su juicio contribuyan a la transparencia del proceso.

Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los proponentes de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a esta Licitación, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

TRANSCARIBE S.A. responderá las preguntas y comentarios que se le formulen en la audiencia, dentro de la misma, cuando ello sea posible; de lo contrario, podrá responderlas por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado la audiencia, mediante documento publicado en la web.

Las respuestas que se expresen en tal audiencia no modifican ni modificarán los términos y condiciones del presente Pliego ni del respectivo Contrato, hasta tanto no se hayan comunicado mediante adenda, si fuere procedente y pertinente.

2.4.2 Información sobre preguntas y respuestas

Los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones sobre los documentos que conforman el proceso de selección, mediante comunicación dirigida a TRANSCARIBE S.A. por escrito o correo electrónico a la dirección: licitacionoperacion@transcaribe.gov.co, identificando de manera clara que se trata de una observación al proceso de contratación.

Las consultas, preguntas e inquietudes se recibirán desde la fecha de apertura de la Licitación hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas; éstas serán absueltas por TRANSCARIBE S.A. mediante documento publicado en la web. En el caso de las comunicaciones por medio de correo electrónico es necesario que se incluya en cada uno de ellos confirmación de recibido, para efectos probatorios.

Hasta Tres (3) días anteriores a la fecha de cierre del proceso se publicará en la página web de la empresa y en el portal único de contratación un compilado de todas aquellas observaciones o preguntas formuladas durante el proceso y las respuestas dadas por la empresa, a fin de que sean conocidas por todos los intervinientes en el proceso.

Las respuestas que brinde TRANSCARIBE S.A. no se considerarán como una modificación del Pliego de Condiciones, a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo, debidamente suscritos por TRANSCARIBE S.A.

Ni las consultas ni las respuestas afectarán el plazo de presentación de las propuestas.

2.4.3 Adiciones al Pliego de Condiciones

Toda modificación o adición al pliego de condiciones, sus anexos, apéndices o proformas se efectuaran por Adendas, las cuales serán publicadas en la página Web



www.transcaribe.gov.co y www.contratos.gov.co, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzcan, para que sean conocidas por los interesados.

Las adendas mediante las cuales se modifique y/o aclare el presente Pliego de Condiciones y/o los demás documentos de la presente licitación pública se entenderán incorporados a los mismos desde la fecha de su publicación en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co, momento a partir del cual deberán ser tenidos en cuenta por los proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas.

No se expedirán Adendas con una antelación menor a dos (2) días hábiles a la fecha de cierre de la Licitación. En caso de que se produzca una Adenda con una anterioridad inferior a ésta, TRANSCARIBE S.A. prorrogará la fecha de cierre del proceso por el término de días que corresponda.

2.5. REUNIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Con el objeto de revisar la asignación de los riesgos del Contrato de Concesión y su distribución, se efectuará una reunión en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma incorporado en el **Numeral 2.1**, sin necesidad de citación alguna. De esta reunión se levantará un Acta que será firmada por los asistentes a la misma y publicada en el portal único de contratación.

Se presumirá conocido y aceptado por todos los interesados en el presente proceso licitatorio todo lo que en ella se discuta. TRANSCARIBE S.A., podrá invitar a tal audiencia a todas aquellas entidades o autoridades que a su juicio contribuyan a la transparencia del presente proceso licitatorio.

TRANSCARIBE S.A. responderá las preguntas y comentarios que se le formulen en la audiencia dentro de la misma cuando ello sea posible, de lo contrario, las responderá por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado la audiencia y realizará las modificaciones que correspondan mediante Adenda, en los términos del presente Pliego de Condiciones.

2.6. SUJECCIÓN DE LAS PROPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos y sujetarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo y en sus proformas. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS ALTERNATIVAS.-

2.7. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en un (1) sobre en la recepción de TRANSCARIBE S.A. siguiendo la metodología indicada en el **numeral 3.2**.

TRANSCARIBE S.A. tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las mismas y hará constar el recibo de las propuestas mediante una constancia de recibo en la que constará la fecha y la hora de presentación de cada una de las propuestas, la cual será entregada a cada proponente.

Por ninguna razón se recibirán propuestas después de la fecha y hora límite indicadas,



para lo cual la hora referida se verificará con base en el reloj que para este efecto TRANSCARIBE S.A. colocará en un lugar visible al público en el recinto dispuesto para la recepción de las Propuestas.

Las propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día del cierre de la Licitación, deberán presentarse y depositarse en un recinto habilitado para tal fin en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., quien tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las mismas.

Los Proponentes que opten por entregar su Propuesta antes de la fecha de cierre de la Licitación, podrán retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de retiro sea recibida por TRANSCARIBE S.A. antes de la hora de cierre de la Licitación. La Propuesta retirada le será devuelta al Proponente sin abrir en el momento del cierre de la Licitación, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Para el caso de modificaciones y/o adiciones a las propuestas entregadas antes de la fecha y hora del cierre, el proponente deberá solicitar por escrito el retiro total de la propuesta, realizar los cambios y volverla a presentar antes de la fecha y hora del cierre; de lo anterior se dejara constancia en los documentos que se emitan para entrega de propuestas antes del cierre y será de exclusiva responsabilidad del proponente el retiro de la propuesta. Una vez retirada una propuesta y no vuelta a presentar antes de la hora y fecha de cierre se entenderá que el proponente desistió de su participación en el proceso licitatorio.

TRANSCARIBE S.A. no será responsable de la apertura de una propuesta, o de no abrirla, en caso de no estar correctamente marcada o en el evento de no haber sido entregada en el recinto correspondiente.

No se aceptarán propuestas presentadas vía fax o por correo electrónico.-

2.8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el lugar, fecha y hora fijada para el cierre de la licitación se procederá a abrir las propuestas, con intervención de las personas que deseen asistir y los delegados de TRANSCARIBE S.A. En dicha audiencia se dará apertura a cada Propuesta presentada, dando lectura a la carta de presentación de las propuestas, al número de póliza de seriedad de la propuesta, al número de folios de la propuesta, el valor de la oferta y demás datos importantes contenidos en la PROFORMA No. 1 de la oferta.

La audiencia de apertura de las propuestas no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.

2.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dentro del plazo establecido para tal efecto en el **numeral 2.1** del presente Pliego de Condiciones y de acuerdo con el régimen legal aplicable al presente proceso licitatorio, el grupo evaluador que designe mediante acto administrativo el gerente de TRANSCARIBE S.A. preparará un documento que contenga el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación y calificación de los documentos incluidos en la oferta y exigidos en estos Pliegos de Condiciones.



El informe que contenga el resultado de la evaluación de las propuestas, será puesto a disposición de los oferentes, por el término de cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad y en el portal único de contratación, a partir de la fecha señalada a estos efectos en el cronograma incorporado en el numeral **2.1**, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que con ello los proponentes se encuentren habilitados para completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones a la evaluación podrán enviarse por correo, fax o a través de la dirección electrónica licitacionoperacion@transcaribe.gov.co, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso.

Las consideraciones que TRANSCARIBE S.A. haga respecto de las observaciones formuladas por los diferentes Proponentes durante este término, serán consignadas como motivación del acto de Adjudicación, en el cual se incluirá la calificación de las Propuestas, la determinación de las Propuestas Admisibles y las observaciones formuladas por los Proponentes.

2.10. AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y 15 del Decreto 2474 de 2008, en la fecha y hora señalada para tal efecto en el cronograma señalado en el **numeral 2.1** del presente Pliego de Condiciones, se celebrará la Audiencia Pública de Adjudicación del presente proceso licitatorio, en la cual:

2.10.1. Se dará lectura del proyecto de acto administrativo de adjudicación.-

2.10.2. Los proponentes de manera directa o a través de apoderado, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe de evaluación de las propuestas, por un término máximo de veinte (20) minutos consecutivos por cada proponente. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.-

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2.10.3. La entidad dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes en la audiencia, ratificando o modificando el informe de evaluación.-

2.10.4. El Gerente de TRANSCARIBE S.A. adjudicará o declarará desierta la presente Licitación Pública, mediante resolución motivada que se entenderá notificada en la misma audiencia.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

La Audiencia de Adjudicación no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.



En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, TRANSCARIBE S.A. podrá prorrogar el plazo de la adjudicación antes de su vencimiento, conforme con lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

2.11 SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION

El Contrato de Concesión se suscribirá entre las partes en la fecha y hora señaladas a estos efectos en el cronograma incorporado en el numeral 2.1, en la sede de TRANSCARIBE S.A.

2.12 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El contrato de concesión se perfecciona con la firma de las partes. En caso de que el contrato sea adjudicado a unas personas asociadas bajo la promesa de constituir una sociedad futura, será requisito de celebración del contrato de concesión, la constitución en legal forma la sociedad de que se trate, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 33 de la Ley 80 de 1993.-

Son requisitos de ejecución del contrato de concesión los siguientes documentos:

- La aprobación de la garantía única de cumplimiento del proponente constituida conforme a lo establecido en el Decreto 4828 de 2008 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.-
- El certificado actualizado de pago de aportes parafiscales expedido en los términos del numeral 4.1.3 del presente Pliego de Condiciones, y en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007.
- La suscripción del acta de inicio del contrato

Son requisitos de legalización del contrato de concesión los siguientes documentos:

- Recibo de pago de consignación de publicación del Contrato en la Gaceta Distrital
- La constancia de pago de todos los impuestos Municipales, Distritales, Departamentales y Nacionales causados en virtud de la suscripción y de la ejecución del Contrato de Concesión.

2.13 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

2.13.1 Los establecidos en los artículos 5o. y 7o. de la Ley 80 de 1993.

2.13.2 La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego, etapas que



permitan el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

- 2.13.3 El desarrollo de la presente licitación es de carácter público, por lo tanto los expedientes que la contengan estarán abiertos al público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.
- 2.13.4 El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- 2.13.5 Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si, una vez adjudicado el contrato, la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización de TRANSCARIBE S.A.



CAPITULO III. PROPUESTAS

3.5. DEFINICIÓN

Es la oferta legal, técnica y económica presentada por los proponentes en los términos del **numeral 3.2** del presente Pliego de Condiciones, a través de la cual deberán acreditar ante TRANSCARIBE S.A. en los términos del presente Pliego de Condiciones y demás documentos de la licitación, que cuentan con la capacidad legal, financiera, administrativa, operacional y de experiencia requerida para participar en la presente Licitación Pública y para ejecutar, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio, el Contrato de Concesión contenido en el Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones.

Para efectos de la presentación de las propuestas, los oferentes diligenciarán y presentarán con sus propuestas cada una las proformas señaladas en el **numeral 1.7** del presente documento debidamente suscritas por el representante legal del proponente y/o por los representantes legales de cada uno de los miembros del proponente plural y por sus contadores y/o revisores fiscales y/o auditores según corresponda, y los demás documentos expresamente exigidos en el presente Pliego de Condiciones relacionados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de las proformas señaladas.

3.6. METODOLOGIA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La metodología de presentación a la que deben sujetarse las propuestas está determinada por las siguientes condiciones:

- a) Los proponentes deberán presentar sus propuestas en un (1) sobre cerrado que debe contener un (1) original y dos (2) copias de la oferta. La misma debe contener todas las proformas señaladas en el numeral 1.7.8 de los pliegos de condiciones.-
- b) Los proponentes deberán presentar con sus propuestas todos los documentos expresamente exigidos en el presente Pliego de Condiciones, relacionados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de las proformas.

TRANSCARIBE S.A. no tendrá en cuenta a efectos de la evaluación de las propuestas documentos distintos a aquellos señalados y exigidos en el presente Pliego de Condiciones.-

- c) No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el presente Pliego de Condiciones. En caso de que se incluyan, no serán en todo caso tenidos en cuenta para ningún efecto, lo cual se entiende aceptado por cada proponente con la presentación de su propuesta.
- d) Cada una de las propuestas deberá ser presentada ante TRANSCARIBE S.A. en un (1) sobre cerrado que deberán exhibir una leyenda visible en la que únicamente debe constar la siguiente información relacionada en la forma que a continuación se señala:

DESTINATARIO: TRANSCARIBE S.A.,



OFICINA: Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66 – 91. Edificio Eliana
CONTIENE: PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-002 de 2011
ORIGINAL (o PRIMERA COPIA, o SEGUNDA COPIA)
FECHA: XX de XXXXXXX de 2011

INFORMACION DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

INFORMACION DEL REPRESENTANTE O APODERADO DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

- e) En caso de existir discrepancia entre la información contenida en el ejemplar original de las propuestas y la información contenida en cualquiera de sus copias, TRANSCARIBE S.A. sólo tendrá en cuenta al momento de la evaluación de las propuestas, la información contenida en el documento presentado en original.
- f) El idioma de la presente Licitación Pública será el español y por lo tanto, todos los documentos que se adjunten a las propuestas emitidos o no en un idioma diferente al español expedidos en el exterior en un país miembro de la Convención de la Haya, deberán presentarse con el sello de Apostilla en el documento.

En los demás casos, deberán acompañarse de los documentos traducidos al español por un traductor, cumpliendo siempre con los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

- g) Los documentos presentados con las propuestas que contengan enmiendas, entrelíneas y raspaduras no serán tenidos en cuenta por TRANSCARIBE S.A. al momento de la evaluación de las propuestas a excepción de aquellos documentos debidamente aclarados y ratificados con la firma del representante legal del proponente y de la persona que expidió el documento que se ratifica cuando sea el caso.

3.7. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas estarán conformadas por:

- i. Los documentos de presentación de la propuesta,
- ii. Los documentos de acreditación de las condiciones de habilitación de los oferentes,
- iii. Los documentos constitutivos de la oferta y requisitos ponderables,



iv. La garantía de seriedad de la propuesta.

3.3.1 Documentos de presentación de la propuesta

El proponente deberá manifestar positivamente, con la presentación de la propuesta, el propósito de presentar una oferta seria, formal e irrevocable, para participar de manera transparente y leal, en la Licitación Pública convocada por TRANSCARIBE S.A., y obtener la condición de adjudicatario de la Concesión para el Diseño, Operación y Explotación del Sistema de Recaudo y Suministro del Sistema de Gestión y Control de la Operación del SITM CARTAGENA.-

A estos efectos deberán diligenciarse las siguientes Proformas:

- i. Proforma 1 Presentación de la Propuesta.
- ii. Proforma 2 Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción.
- iii. Proforma 3 Aceptación de los términos y condiciones del negocio.

3.3.2 Documentos de acreditación de las condiciones de habilitación de los oferentes

Se acreditará el cumplimiento de las condiciones de habilitación de los oferentes prevista en el presente Pliego de Condiciones, mediante el diligenciamiento de las siguientes Proformas que han sido dispuestas a estos efectos, acompañadas de los documentos que las mismas indiquen en cada caso, a saber:

- i. Proforma 4 Acreditación de la existencia, capacidad y representación legal de los proponentes
- ii. Proforma 5 Acreditación de la capacidad financiera del proponente
- iii. Proforma 6 Acreditación de la Experiencia

3.3.3 Documento constitutivo de la oferta y requisitos ponderables

Se presentará la oferta para la adjudicación de la Concesión ofrecida a través del presente Pliego de Condiciones, mediante el diligenciamiento de la siguiente Proforma que ha sido dispuesta a estos efectos, acompañada de los documentos que la misma indique, a saber:

- vii. Proforma 1. Presentación de la Propuesta.
- viii. PROFORMA 7. Postulación de Autobuses para su desvinculación y posterior desintegración física

3.3.4 Garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta para entidades públicas, a cargo del proponente y en favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 4. 1.4 del presente pliego de condiciones.-



3.8. INFORMACION SOBRE LAS PROPUESTAS

3.8.1. Ampliación de la Información Suministrada

TRANSCARIBE S.A. podrá requerir a los proponentes las aclaraciones que considere necesarias y podrá solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública, sin que las aclaraciones o documentos que los proponentes alleguen a solicitud de TRANSCARIBE S.A., puedan modificar, mejorar o adicionar las propuestas presentadas.

TRANSCARIBE S.A. también podrá requerir informes a terceros cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

3.8.2. Inexactitud de la Información

Si durante el término comprendido entre la evaluación de las propuestas y la fecha de adjudicación de la presente Licitación Pública se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por los proponentes contienen elementos inexactos de carácter relevante, relacionados con la información solicitada dentro de los factores de elegibilidad o de valoración, no se considerará acreditado el aspecto que con dicha información se pretendiera hacer valer, salvo que la Ley permita a TRANSCARIBE S.A. solicitar aclaración o complementación y la Entidad así lo hubiera hecho.

Se entenderá que una información o declaración es un elemento relevante para efectos de este numeral cuando haya sido determinante para la comparación objetiva de las propuestas presentadas dentro de la presente Licitación Pública.

3.8.3. Información confidencial

A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, TRANSCARIBE S.A. se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar las propuestas.



CAPITULO IV. FACTORES DE HABILITACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El presente numeral contiene los requisitos y condiciones exigidos para la acreditación de la existencia, capacidad y representación legal del Proponente y/o de los miembros del Proponente plural, así como todos los factores de evaluación legal, financieros, técnicos y económicos que deberán ser acreditados por los Proponentes en sus propuestas dentro del presente proceso licitatorio.

Los Proponentes y cada uno de los miembros del Proponente plural deberán acreditar ante TRANSCARIBE S.A.:

- i. Su calidad de personas naturales y/o jurídica, entidad o asociación constituida con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación Pública.-
- ii. Su capacidad legal para comprometerse conforme a las propuestas que presentan, bajo las leyes de la República de Colombia y según los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
- iii. Su idoneidad (experiencia) para la correcta ejecución del Contrato de Concesión en los términos y condiciones señalados en dicho contrato, acreditando para tal efecto los factores técnicos de experiencia exigidos en el presente Pliego de Condiciones y
- iv. Su capacidad financiera para la ejecución del objeto del Contrato de Concesión según los requerimientos previstos al efecto en el mismo documento.

C. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes se efectuará mediante la evaluación de los siguientes factores:

REQUISITOS HABILITANTES	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Aptitud Legal	Acreditación de la existencia, capacidad y representación legal del proponente, y condiciones legales de la propuesta	CUMPLE 0 NO CUMPLE
	Certificado de Aportes Parafiscales	CUMPLE 0 NO CUMPLE
	Garantía de Seriedad	CUMPLE 0 NO CUMPLE
Capacidad Financiera	Capacidad mínima requerida en función del patrimonio neto	CUMPLE 0 NO
	Capital de Trabajo y/o cupo de crédito	CUMPLE



Experiencia Específica	Experiencia operativa	CUMPLE O NO CUMPLE
	Experiencia en operación de transporte	CUMPLE O NO CUMPLE

Los requisitos y condiciones bajo los cuales se acreditarán las calidades de los proponentes, y el proceso de valoración de cada uno de los factores de evaluación, se sujetarán a los mecanismos, procedimientos y condiciones previstos en los numerales subsiguientes.

En todo caso, los requisitos habilitantes serán subsanables solamente mediante aclaraciones requeridas por TRANSCARIBE S.A. a los documentos que hacen parte de la propuesta.

La no presentación de las aclaraciones solicitadas por TRANSCARIBE S.A., durante el período de la evaluación determinado en la comunicación mediante la cual se requiera la aclaración, dará lugar a la calificación de NO CUMPLE de la propuesta.

4.1 APTITUD LEGAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar en sus propuestas la Aptitud Legal relacionada en el presente numeral mediante el diligenciamiento de las **Proforma 1, 2, 3 y 4**, las cuales deberán incluir la totalidad de la información que se solicita, y estar acompañada(s) de los documentos y/o de los anexos que se exigen según las instrucciones para el diligenciamiento de las proformas señaladas.

Las **Proformas 1, 2** deberán ser suscritas por el representante legal del proponente o por los representantes legales o personas naturales miembros del proponente plural y el apoderado o representante del mismo.

La **Proforma 3** constituye la aceptación de los términos y condiciones del negocio.

La **Proforma 4** constituye una guía de los documentos que debe incluir el proponente en la propuesta con el propósito de acreditar su existencia, capacidad y representación. La **Proforma 4** debe ser suscrita por el representante legal del proponente o por los representantes legales o por las personas naturales miembros del proponente plural y el apoderado o por el representante del mismo.

Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales. En los casos de este numeral, se rechazarán todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

Esta disposición se aplicará igualmente para personas naturales o jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 5° del artículo 134 de la Ley 1450 de 2011, "... ni los operadores o empresas de transporte, ni sus vinculados económicos,



entendidos como tales los que se encuentren en los supuestos previstos por los artículos 450 a 452 del Estatuto Tributario, podrán participar en la operación y administración del sistema de recaudo. La autoridad competente cancelará las habilitaciones correspondientes a las empresas que no se integren al sistema de recaudo centralizado”.

4.1.1. Descripción de la Aptitud Legal del Proponente

Para la acreditación por parte de los Proponentes de su aptitud legal para presentarse como Proponentes de la presente Licitación Pública, se diligenciará la **Proforma 4** que se adjunta al presente Pliego de Condiciones, siguiendo las instrucciones que allí se indican, y con la obligación de adjuntar los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del Proponente.

Serán admisibles como Proponentes en la presente Licitación Pública:

- a) Las personas naturales nacionales o extranjeras que cuenten con la capacidad jurídica específica requerida para la ejecución del Contrato de Concesión que se ofrece mediante el presente proceso licitatorio, siempre que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley Colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, y sus Decretos reglamentarios.
- b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta que se encuentren constituidas con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación Pública, cuyo objeto social principal comprenda la suscripción y ejecución del contrato que resulta de esta licitación, siempre que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, o en la ley que la reemplace o sustituya, y sus Decretos reglamentarios
- c) Las sociedades constituidas con el único objeto de participar en esta Licitación, en los términos, con las condiciones y conforme al alcance para la responsabilidad de los asociados que se encuentran previstos en el parágrafo 3o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, siempre que sus integrantes no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, o en la ley que la reemplace o sustituya y sus decretos reglamentarios.
- d) Los consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras de naturaleza privada, pública y/o mixta que obren a través de su representante o administrador, siempre que sus integrantes se encuentren constituidos con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación Pública y no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley



1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya y sus Decretos reglamentarios;

- e) Personas asociadas bajo la promesa de constituir una sociedad futura que contemple explícitamente la responsabilidad solidaria de sus asociados prevista para este tipo de sociedad en el parágrafo 3o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, independientemente de la forma societaria bajo la cual se vaya a constituir, siempre que los miembros de la sociedad prometida no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o la ley que la reemplace o sustituya y sus Decretos reglamentarios.

4.1.2. Acreditación de la Aptitud Legal

4.1.2.1 Personas Naturales

4.1.2.1.1 Personas Naturales Nacionales

La existencia y capacidad de las personas naturales nacionales que actúen como representantes legales de un Proponente y/o como Proponentes y/o que sean miembros de un Proponente plural se acreditará mediante la presentación de una copia autentica de la respectiva cédula de ciudadanía.

4.1.2.1.2 Personas Naturales de Origen Extranjero

La existencia y capacidad de las personas naturales de Origen Extranjero que actúen como representantes legales de un Proponente y/o como Proponentes y/o que sean miembros de un Proponente plural se acreditará mediante la presentación de una copia autentica de su cedula de extranjería si es domiciliado en Colombia, o en su defecto, mediante la presentación de una copia auténtica de los respectivos pasaportes debidamente expedidos por la autoridad competente en su país de origen.

4.1.2.1.2.1 Reciprocidad

Las personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero, con o sin domicilio en Colombia que actúen como Proponentes dentro de la presente Licitación Pública recibirán igual tratamiento que las personas naturales y/o jurídicas nacionales, que actúen como Proponentes, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de la persona natural y/o jurídica de origen extranjero, y Colombia, en el sentido de que a las ofertas colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Las personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero, con o sin domicilio en Colombia que actúen como Proponentes dentro de la presente Licitación Pública deberán invocar expresamente y acreditar ante TRANSCARIBE S.A. los acuerdos, tratados o convenios existentes, en este sentido, entre su país de origen y Colombia.

En defecto de los mencionados acuerdos, las personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero, con o sin domicilio en Colombia que actúen como Proponentes dentro de la



presente Licitación Pública deberán adjuntar a sus propuestas un certificado emitido por la autoridad competente en su país de origen para el efecto, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales del país que certifica esta condición.

El no invocar en las propuestas los acuerdos, tratados o convenios de reciprocidad existentes entre el país de origen de las personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero y Colombia o el no presentar con las propuestas el certificado de reciprocidad, no será causal de rechazo o descalificación de las propuestas.

4.1.2.2 Personas Jurídicas

4.1.2.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza pública o privada

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública o privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de particulares, públicos o mixtos, sin que su constitución hubiera tenido relación causal específica y directa con la presente Licitación, con la suscripción y ejecución del Contrato que resulte de la misma, o con otras licitaciones relacionadas con la funcionalidad del Sistema TRANSCARIBE, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con no más de noventa (90) días calendario expedición a la fecha de presentación de la propuesta, ó el documento que haga sus veces para las entidades de derecho público.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración o vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato de Concesión.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia autenticada por el funcionario competente de la Sociedad o de la Entidad Pública, del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del Contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social principal permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.



4.1.2.2.2 Personas Jurídicas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación extranjera, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, constituidas con anterioridad a la fecha del cierre de la presente Licitación.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal: Para este efecto deberán presentar un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y comprometer a la entidad en la presente Licitación.

En todo caso ésta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen, según sea el caso.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración o vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del Contrato de Concesión.

4. Acreditar que su objeto social principal permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los documentos emitidos o no en un idioma diferente al español expedidos en el exterior en un país miembro de la Convención de la Haya, deberán presentarse con el sello de Apostilla en el documento. En los demás casos, deberán acompañarse de los documentos traducidos al español por un traductor oficial, cumpliendo siempre con los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

4.1.2.2.2.1 Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debida y ampliamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así



como el Contrato de Concesión, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

4.1.2.3 Sociedades constituidas con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública

La existencia y capacidad de las sociedades constituidas con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas entidades válidamente constituidas bajo cualquier figura societaria prevista en la ley con capital privado y con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública conforme a la legislación colombiana, que cuentan con domicilio en Colombia, se acreditará mediante la presentación de un (1) original del certificado de existencia y representación legal.

A las sociedades constituidas bajo esta figura se les aplicarán las responsabilidades y efectos previstos en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 para los consorcios.

Los certificados presentados deberán acreditar respecto a las sociedades que actúen como Proponentes:

1. Acreditar un término mínimo remanente de duración o vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.
2. Que fue constituida con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública, convocada por TRANSCARIBE S.A. y que su objeto social principal le da la capacidad para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, realizar todos los demás actos necesarios en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio.
3. La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad que representa.



4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, deberán presentarse de manera adicional a la certificación presentada, copia autenticada por el funcionario competente de la sociedad, del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que le otorgue la capacidad necesaria a su representante legal para actuar en su nombre en los términos señalados en el presente numeral.

5. Que los estatutos sociales de la sociedad, incluyan textualmente las manifestaciones que se relacionan a continuación:

5.1 Para el caso de sociedades de personas, en los estatutos sociales deberá expresarse textualmente que:

“La responsabilidad de los socios de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.”

5.2 Si se tratara de sociedades de capital, las personas jurídicas socias deberán haber sido constituidas con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación Pública y en sus estatutos sociales deberá expresarse textualmente que:

Cada uno de los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los socios de las sociedades constituidas con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública, deberán acreditarse conforme se indica en el **Numeral 4.1.2.1** del presente Pliego de Condiciones si el socio es una persona natural; y si es una persona jurídica, deberán acreditarse conforme se indica en el **Numeral 4.1.2.2** del presente Pliego de Condiciones.

4.1.2.4 Proponente Plural

Se entenderá presentada una propuesta por un Proponente plural, cuando de manera conjunta dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas presenten una sola propuesta de manera conjunta para participar en la presente Licitación Pública.

En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente Licitación Pública el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman individualmente consideradas.

4.1.2.4.1 Consorcios y Uniones Temporales

Podrán participar como Proponentes en la presente Licitación Pública, los consorcios y las uniones temporales, entendidos en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, los cuales deberán acreditar mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal autenticados en Notaria en los que deberá constar:

1. Su existencia y el nombramiento de un representante legal único para todos sus miembros, con la suficiente capacidad para actuar en su nombre y representación, es



decir, para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad que representa.

2. Que se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, según sea el caso, lo cual deberá declararse de manera expresa en el documento correspondiente.
3. La razón social del Consorcio o de la Unión Temporal según sea el caso. **En ningún caso la denominación del proponente plural incluirá la palabra TRANSCARIBE.**
4. La participación porcentual de cada uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal según sea el caso,
5. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal,
6. Un término mínimo remanente de duración o vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.
7. Que fue constituida con el objeto de participar en la Licitación Pública, No. TC-LPN-002 – 2011 convocada por TRANSCARIBE S.A., y que su objeto social principal le da la capacidad para presentar la propuesta, para suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión, y en general, realizar todos los demás actos necesarios en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio.

La existencia, representación legal y capacidad de cada uno de las personas naturales y/o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y de sus representantes legales para la constitución del consorcio o de la unión temporal según corresponda, y para presentar la propuesta, para suscribir y ejecutar el Contrato de, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad que representa, deberá acreditarse conforme se indica en el **Numeral 4.1.2.1** del presente Pliego de Condiciones si el socio es una persona natural; y si es una persona jurídica, deberán acreditarse conforme se indica en el **Numeral 4.1.2.2** del presente Pliego de Condiciones.

4.1.2.4.2 Personas asociadas bajo la promesa de constitución de una sociedad futura

Podrán participar como Proponentes en la presente Licitación Pública, personas asociadas bajo la promesa de constitución de una sociedad futura, asumiendo cualquiera de las figuras societarias de naturaleza civil o comercial previstas en la ley, entendidas como aquellas entidades constituidas en los términos y condiciones previstos en el inciso final del parágrafo 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, las cuales deberán acreditar mediante la presentación del contrato de promesa constitución de sociedad futura debidamente suscrito y autenticado por cada uno de los representantes legales de cada miembro de la sociedad prometida, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio, y con las condiciones que se prevén en el presente Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el artículo 7 parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, en el que deberá constar:



1. Su existencia y el nombramiento de un representante legal único para todos sus miembros, con la suficiente capacidad para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad que representa.
2. Que se trata de una promesa de constituir una sociedad futura, lo cual deberá declararse de manera expresa en el documento correspondiente,
3. Su razón social,
4. La participación de cada uno de los miembros en la sociedad prometida,
5. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros.
6. Un término mínimo remanente de duración o vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.
7. Que su objeto es participar en la Licitación Pública No. **TC-LPN-002 DE 2011** convocada por TRANSCARIBE S.A. y que su objeto social principal le da la capacidad para presentar la propuesta, para suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión contenido en el **Anexo 1** del presente Pliego de Condiciones, y en general, realizar todos los demás actos necesarios en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio.
8. Que el objeto de la sociedad prometida le dará a la misma la capacidad para suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión, y en general, para realizar todos los demás actos necesarios en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio.
9. La obligación de constituir la sociedad prometida dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio

La constitución de la sociedad prometida estará condicionada única y exclusivamente a la adjudicación de la presente Licitación Pública. El Proponente declara con la presentación de sus propuestas que renuncia a incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos y/o de cualquier naturaleza.

10. El contenido completo y específico establecido por el artículo 110 del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
11. Que los estatutos sociales de la sociedad prometida incluyen cláusulas que incorporan textualmente las manifestaciones que se relacionan a continuación:

11.1 Para el caso de sociedades de personas, en los estatutos sociales de la sociedad prometida deberá expresarse textualmente que:



“La responsabilidad de los socios de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.”

“La cesión de cuotas o participaciones se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta TRANSCARIBE S.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente Contrato de Concesión.”

11.2 Si se tratara de sociedades de capital, las personas jurídicas que serán socias de la sociedad prometida deberán haber sido constituidas con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación Pública y en sus estatutos sociales de la misma deberá expresarse textualmente que:

“La responsabilidad de los accionistas de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los accionistas constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de sus acciones, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los accionistas que la conforman.”

“La cesión o transferencia de acciones a cualquier título, aún cuando se trate de transacciones que se rijan por el derecho de preferencia, se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta TRANSCARIBE S.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente Contrato de Concesión.”

La existencia, representación legal y capacidad de cada uno de las personas naturales y/o jurídicas promitentes y de sus representantes legales para suscribir la promesa, y para presentar la propuesta, para suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad que representa.

Cada uno de los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los miembros del Proponente plural, deberán acreditarse conforme se indica en el **Numeral 4.1.2.1** del presente Pliego de Condiciones si el socio es una persona natural; y si es una persona jurídica, deberán acreditarse conforme se indica en el **Numeral 4.1.2.2** del presente Pliego de Condiciones.



4.1.3. Composición de la estructura societaria del proponente

4.1.3.1. Descripción de la Composición de la Estructura Societaria del Proponente

La Composición de la Estructura Societaria del Proponente, debe seguir los siguientes parámetros:

Deberá contar con un mínimo en la concesión 2 de **Doscientos cincuenta (250) y para la concesión 1 de Doscientos (200) Pequeños Propietarios Transportadores y/o Pequeños Propietarios Transportadores Equivalentes** que tengan contrato de vinculación vigente con las Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas en el Distrito de Cartagena, que sean propietarios de vehículos incluidos en el **Apéndice 5**, que cuenten con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad de Transporte a la fecha de apertura de la presente licitación.-

Los Pequeños Propietarios Transportadores, deberán ser socios en un porcentaje mínimo del 20% del capital social del proponente plural exigido mediante la sumatoria de la participación de cada uno de ellos, ya sea en forma directa o indirecta.

Se entiende por participación indirecta cuando el pequeño propietario o propietario equivalente es socio o accionista de una sociedad accionista del proponente individual o es socio o accionista de una sociedad integrante del proponente plural.

Solo se tendrá en cuenta cuando participen en forma directa, para efectos de la acreditación del 20% señalado en el parágrafo anterior, hasta el 0.1% de la participación de cada Pequeño Propietario Transportador.

El concesionario estará obligado a conservar o mantener la proporción arriba indicada con respecto a los pequeños propietarios (sin incluir propietarios equivalentes) durante los primeros siete (7) años.

Se entenderá pequeño propietario quien acredite la condición de propietarios en una proporción igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) de uno (1) hasta tres (3) vehículos.

Un (1) Pequeño Propietario Transportador solo podrá asociarse a un solo Proponente dentro del presente proceso licitatorio. En el caso en que un (1) Pequeño Propietario Transportador se encuentre incluido en más de una (1) propuesta, este no será tenido en cuenta en ninguna de las propuestas en las que se presente.

En el caso de propietarios de una proporción mayor de tres (3) vehículos, que cuenten con contrato de vinculación vigente con las Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas en el Distrito de Cartagena, que sean propietarios de vehículos incluidos en el Apéndice 5, que cuenten con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad de Transporte del Distrito de Cartagena (DAT) se determinará su condición de Pequeño Propietario Transportador Equivalente de conformidad con la siguiente expresión:



$$\text{Ppe } p(i) = \text{Redondear } (\#V \text{ } p(i) / 3)$$

Donde:

Ppe p(i) Pequeños Propietarios Transportadores Equivalentes que cuenten con contrato de vinculación vigente con las Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas en el Distrito de Cartagena, que sean propietarios de vehículos incluidos en el **Anexo 5**, que cuenten con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad de Transporte y tránsito del Distrito de Cartagena acreditados por el Proponente(i)

#V p(i) Número de vehículos acreditados por el Proponente(i) que tengan contrato de vinculación vigente con las Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas en el Distrito de Cartagena, que se encuentren incluidos en el **Anexo 5**, que cuenten con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad de Transporte y tránsito del Distrito de Cartagena

Redondear Aproximación al entero más cercano.

4.1.3.2. Acreditación de la Composición de la Estructura Societaria del Proponente.

Para acreditar la Composición de la Estructura Societaria del Proponente, éste deberá diligenciar la **Proforma respectiva** suscrita por el representante legal del Proponente o en caso de Proponente Plural por el apoderado único de sus miembros, en medio físico y magnético, con lo cual comprometerán la responsabilidad del Proponente y/o de los miembros del Proponente Plural respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministra, así como deberá adjuntar a las proforma los documentos que se especifican en este numeral.

TRANSCARIBE se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento al proponente la documentación necesaria donde conste la condición de accionistas del Pequeño Propietario.

La Proforma deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

Para el caso de las personas jurídicas y/o cooperativas que incluyan en su conformación Propietarios Transportadores, se deben anexar la escritura de constitución de la sociedad y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social.

En los casos, en que con posterioridad a la constitución de la persona jurídica compuesta por Propietarios Transportadores y con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, haya variado la estructura societaria, se deberá adjuntar adicionalmente certificación de existencia y representación legal que contenga la reforma realizada, una certificación suscrita por el representante legal, por el contador y por el revisor fiscal o



quien haga sus veces de ser el caso, en la que se indique la composición social y/o accionaria actual y las ventas o los traspasos efectuados.

Para el caso de las promesas de sociedad futura deberá anexarse la promesa de constitución firmada por todos sus futuros socios o accionistas, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social al menos 30 días antes de la fecha de apertura del presente proceso licitatorio de cada una de las personas jurídicas y copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería y/o pasaporte para el caso de personas naturales.

Para el caso de los patrimonios autónomos constituidos por Pequeños Propietarios Transportadores, que sean miembros del Proponente Plural se debe adjuntar copia del contrato de fiducia mercantil en el cual se expresen claramente las condiciones del mismo y las funciones específicas de la fiduciaria respecto a la administración del patrimonio autónomo y de los documentos adicionales que complementen o modifiquen sus términos y certificado de existencia y representación legal de la sociedad fiduciaria que actúe como vocera del patrimonio autónomo expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de las propuestas.

Adjuntar el original del certificado de tradición de cada vehículo con expedición no superior a noventa (90) días calendarios de antelación a la fecha de cierre del presente proceso licitatorio, de conformidad con el Cronograma incorporado en el **numeral 2.1. del pliego de condiciones**, donde aparezca que los Propietarios son accionistas o socios del Proponente o miembros del Proponente Plural o si la persona natural o jurídica conformada por Propietarios Transportadores que sea a su vez accionista o socio del Proponente individual o miembro del Proponente Plural y que se encuentran incluidas dentro del Inventario del Parque Automotor incorporado en el **Apéndice 5** del Pliego de Condiciones.

En los casos en que con posterioridad a la fecha de expedición del Decreto No. 0334 del 15 de marzo de 2011 expedido por el DATT (adopción del inventario del parque automotor de transporte público colectivo de Cartagena), los vehículos listados en el Inventario del Parque Automotor contenido en el **Apéndice 5** cambien de propietario, los proponentes deberán adjuntar a la **Proforma correspondiente**, el original del certificado de tradición del vehículo con expedición no superior a noventa (90) días calendarios de antelación a la fecha de cierre de la Licitación Pública.

En los casos en los que el vehículo se haya adquirido mediante leasing, se aceptará la calidad de Pequeño Propietario Transportador siempre que se acredite mediante copia simple del contrato de leasing celebrado con una entidad sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera o certificación expedida por la compañía de leasing de las mismas características, en la que conste la identificación del propietario transportador y su calidad de locatario. En los casos excepcionales en que no sea posible aportar la copia del Contrato de Leasing, debido a que la compañía de leasing se encuentra liquidada, deberá presentarse certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste tal hecho, y declaración escrita del propietario del vehículo en la que manifieste bajo la gravedad del juramento que ostentaba la calidad de locatario en el contrato de Leasing.



4.1.4 Aportes Parafiscales

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el Proponente, y cada uno de los miembros, de tratarse de un proponente plural, deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales de sus empleados (a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar) seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación de acuerdo con lo estipulado en el Cronograma de Licitación. Este certificado deberá actualizarse en la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Concesión de conformidad con el Cronograma de la Licitación.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

1. Las personas jurídicas que constituyan el proponente o que formen parte del mismo, de tratarse de un proponente plural, aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o en el evento en que no exista esta obligación, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia, seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.

2. Las personas naturales que formen parte del proponente certificarán directamente que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.

4.1.5 Garantía de seriedad de la propuesta

Una vez vencido el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que la propuesta formulada por cada oferente es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta hasta el momento de suscripción del contrato.

Consecuencialmente, por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, el proponente asume las siguientes obligaciones que constituyen los **amparos de la garantía de seriedad de la oferta** (numeral 4.1 del art. 4º del decreto 4828 de 2008):

- a) La obligación de no retirar su propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- b) La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del mismo, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c) La obligación, si se le adjudica el contrato, de suscribirlo en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones, salvo justa causa comprobada por parte del proponente.
- d) La obligación de entregar al TRANSCARIBE S.A. la garantía única de cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato,



con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

- e) La obligación de cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

Cuando la propuesta la presente un proponente bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando el nombre del proponente plural (Parágrafo del art. 2º del D.4828/08).

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe, simultáneamente desde su presentación, estar acompañada de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia y en este pliego de condiciones. La no presentación de la garantía de forma simultánea con la propuesta, será causal de rechazo de esta última (Inciso final del numeral 7.1 del Art. 7º del Decreto 4828/08, modificado por el art. 1º del decreto 2493 de 2009). Esta garantía debe ser expedida o constituida a favor de TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con lo establecido a continuación:

4.1.5.1. Efectividad de la garantía de seriedad.

La garantía se hará efectiva por TRANSCARIBE S.A. en los siguientes eventos:

- a) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c) El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
- d) El incumplimiento de la obligación de entregar a TRANSCARIBE S.A. la garantía única de cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

TRANSCARIBE S.A. hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento (numeral 4.1. del artículo 4 del Decreto 4828 de 2008) en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados.



4.1.5.2. Valor y vigencia del amparo de la póliza

La garantía deberá otorgarse, como mínimo, por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$10.000.000.000,00)**. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso de selección hasta la fecha de aprobación por parte de TRANSCARIBE S.A. de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última fecha no es cierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por seis (6) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del contrato, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía, y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale TRANSCARIBE S.A. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del contrato, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. (Art. 7° del D. 4828/08). Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del Contrato no excedan un término de tres meses. (Núm. 4.1.2 del Art. 4° del D. 4828/08).

4.1.5.3. Clases de garantías

Serán admisibles como garantías de seriedad de oferta cualquiera de las siguientes:

1. Póliza de seguros
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento
4. Endoso en garantía de títulos valores
5. Depósito de dinero en garantía

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80/93, la Ley 1150/07, el Decreto 4828/08, el Código de Comercio y demás normas concordantes, a los especiales establecidos para cada uno en el citado decreto, así como a los indicados en este pliego de condiciones. Las normas legales antes mencionadas se entenderán incorporadas a este pliego de condiciones.

4.1.5.3.1. PÓLIZA DE SEGUROS

Si el proponente utiliza este mecanismo de cobertura, la póliza deberá presentarse de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta. (Inciso final del numeral 7.1 del art. 7° del Decreto 4828/08).

La póliza deberá presentarse en **ORIGINAL** y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. A la póliza deberán adjuntarse las Condiciones Generales de la misma, correspondientes a las depositadas



por la aseguradora en la Superintendencia Financiera, dentro de las cuales deberán incluirse las condiciones generales pertinentes que de conformidad con el Decreto 4828/08, en especial con su artículo 15, deben ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de obligaciones.

Se entenderá, por ministerio de la ley, que el seguro no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral (Ley 1150/07, art. 7° y numerales 15.5 y 15.6 del art. 15 del Decreto 4828/08).

Cuando no sea posible la contratación de la póliza con compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia, la misma podrá contratarse con aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

4.1.5.3.2. FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTÍA

Si el proponente utiliza este mecanismo de cobertura, deberá presentar simultáneamente con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta, una COPIA del respectivo contrato de fiducia y el ORIGINAL del certificado de garantía expedido por la sociedad fiduciaria, documentos con los cuales se acreditará la constitución de la garantía. (Art. 20 e inciso final del numeral 7.1 del art. 7° del Decreto 4828/08)

Al expedir el certificado de garantía o el documento que haga sus veces, la sociedad fiduciaria deberá hacer constar en él la información exigida para dicha certificación por el artículo 17 del Decreto 4828/08.

Para poder ser aceptado por TRANSCARIBE S.A., como garantía, el contrato de fiducia mercantil deberá contener, como mínimo, los requisitos señalados por el artículo 20 del Decreto 4828/08. La fiduciaria no podrá oponer a TRANSCARIBE S.A., en ningún caso, la excepción de contrato no cumplido (Par. Art. 17, Decreto 4828/08), ni le será admisible discutir la responsabilidad del proponente.

Sólo podrá aceptarse como garantía la fiducia mercantil que tenga como activos conformantes del patrimonio autónomo, los valores y los bienes establecidos en los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18 del Decreto 4828/08. Al efecto, se aplicarán las reglas contenidas en el citado artículo 18 y concordantes del mismo decreto.

En acatamiento a lo ordenado por el Parágrafo 1 del art. 18 del Decreto 4828/08, para todos los efectos, los bienes inmuebles no podrán ser reconocidos como activo de garantía sino por el 70% del valor que arroje el avalúo y los valores por el 90% de su valor efectivo anual, mes vencido.

La sociedad fiduciaria adelantará los trámites del caso para hacer efectiva la garantía, cuando TRANSCARIBE S.A. ponga en su conocimiento el acto administrativo respectivo en firme.

4.1.5.3.3. GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO

Si el proponente utiliza este mecanismo de cobertura, deberá presentar simultáneamente con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta, el documento mediante el cual



acredita el otorgamiento de la garantía, según se dispone más adelante, dependiendo de la clase de garantía bancaria que presente.

Teniendo en cuenta lo señalado por el segundo inciso del art. 21 del Decreto 4828/08, la garantía bancaria podrá ser otorgada por una institución financiera, nacional o extranjera.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 4828/08, serán admisibles las siguientes clases de garantías bancarias a primer requerimiento:

A - El contrato de garantía bancaria: El proponente acreditará la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta mediante la entrega del documento ORIGINAL contentivo del contrato, suscrito por el representante legal del establecimiento de crédito o por su apoderado, y que cumpla con lo indicado a continuación.

La entidad bancaria emisora, obrando por cuenta y por orden del proponente, se obligará irrevocablemente para con TRANSCARIBE S.A., en calidad de beneficiaria, a pagarle el monto cubierto por la garantía como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que con ocasión de la propuesta, surjan para el proponente de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

TRANSCARIBE S.A. podrá aceptar como garantías bancarias a primer requerimiento para amparar la seriedad de la propuesta, los contratos de garantía bancaria, siempre y cuando dichas garantías consten en un documento en el cual se cumplan las condiciones establecidas por el artículo 22 y por el numeral 23.1 del artículo 23 del Decreto 4828/08, es decir:

1. En el contrato debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la garantía;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite del presente numeral denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";
3. La vigencia de la garantía y el valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en este mismo numeral.
4. Deberá constar que el establecimiento de crédito asume en forma expresa, autónoma e irrevocable a favor de TRANSCARIBE S.A., el compromiso de honrar las obligaciones a cargo del proponente solicitante, en caso de incumplimiento de la propuesta por parte del mismo;
5. Debe constar la forma de hacer exigible la garantía, en la cual no se podrán imponer a TRANSCARIBE S.A. condiciones más gravosas a las contenidas en el Decreto 4828/08;
6. Se hará constar que la garantía deberá ser efectiva a primer requerimiento cuando se ponga en conocimiento del establecimiento de crédito el acto administrativo en firme que declara el acontecimiento de cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento de la seriedad de los ofrecimientos hechos.



7. La entidad emisora efectuará el pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que TRANSCARIBE S.A. le entregue el acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del proponente y se disponga el cobro de la garantía.

B - La carta de crédito stand by: El proponente o miembro de un proponente, acreditará la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta mediante la entrega del documento ORIGINAL contentivo de la carta de crédito stand by, suscrita por el representante legal de la entidad emisora o por su apoderado, y que cumpla con lo indicado a continuación.

La carta de crédito stand by deberá haber sido expedida por una entidad crediticia sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, podrán otorgar cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. (Art. 3º del Decreto 4828/08)

TRANSCARIBE S.A. podrá aceptar como garantías bancarias a primer requerimiento para amparar la seriedad de la propuesta, las cartas de crédito stand by siempre y cuando dichas garantías consten en un documento en el cual se cumplan las condiciones establecidas por el artículo 22 y por el numeral 23.2 del artículo 23 del Decreto 4828/08, es decir:

1. En la carta de crédito stand by debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la carta de crédito;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";
3. La vigencia de la garantía y el valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en el numeral 4.1.4.2.
4. Deberá constar que la entidad emisora de la carta de crédito, asume en forma expresa, autónoma e irrevocable a favor de TRANSCARIBE S.A., el compromiso de pagarle en dinero las obligaciones surgidas a cargo del proponente solicitante, en caso de incumplimiento de la propuesta por parte del mismo;
5. La entidad emisora efectuará el pago, a primer requerimiento, contra entrega por parte de TRANSCARIBE S.A. de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el respectivo evento constitutivo de incumplimiento por parte del proponente de la seriedad de los ofrecimientos hechos y se disponga el cobro de la garantía.
6. Debe constar la forma de hacer exigible la carta de crédito, en la cual no se podrán imponer a TRANSCARIBE S.A. condiciones más gravosas a las contenidas en el Decreto 4828/08.



4.1.5.3.4. ENDOSO EN GARANTÍA DE TÍTULOS VALORES

Si el proponente utiliza este mecanismo de cobertura, deberá presentar simultáneamente con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta, el original del título valor de contenido crediticio, con la nota de endoso total en garantía a favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con el art. 659 del C. de Co. y concordantes, en la cual se especifiquen la fecha del endoso, el número y objeto de este proceso de selección, los riesgos asegurados y el monto amparado. El título valor quedará, a elección de TRANSCARIBE S.A., bajo su custodia o a cargo de un depósito de valores autorizado para funcionar en Colombia.

Se admitirán como garantías de seriedad de la propuesta, el endoso en garantía por parte del oferente de uno o varios de los siguientes títulos valores de contenido crediticio: 1) Certificados de depósito a término emitidos por una entidad financiera sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera; 2) Pagarés emitidos por una entidad financiera sometida a la vigilancia y control de dicha Superintendencia; 3) Títulos de Tesorería – TES.

En todos los casos, el oferente deberá ser el endosante exclusivo del título valor.

Los títulos valores endosados sólo podrán ser recibidos por el 70% de su valor, porcentaje que deberá cubrir, como mínimo, el monto exigido por TRANSCARIBE S.A. para la garantía de seriedad de la oferta en el numeral 4.1.4.2.

La fecha de vencimiento del título valor endosado no podrá ser inferior en ningún caso al término de vigencia de la garantía de seriedad fijado en el precitado subnumeral, ni exceder de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

En caso de incumplimiento de la propuesta, TRANSCARIBE S.A. hará efectivo el título valor de conformidad con las reglas previstas en el artículo 25 y concordantes del Decreto 4828/08 y demás normas legales sobre la materia.

De conformidad con el último inciso del art. 25 del Decreto 4828/08 y las disposiciones del Código de Comercio sobre endoso en garantía de títulos valores, los títulos entregados a TRANSCARIBE S.A. en garantía por los oferentes, no podrán ser negociados.

4.1.5.3.5. DEPÓSITO DE DINERO EN GARANTÍA.

Si el proponente utiliza este mecanismo de cobertura, deberá presentar simultáneamente con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta, el ORIGINAL del título o certificado con el cual demuestra la constitución del depósito de dinero en garantía de seriedad de la propuesta, constituido a favor de TRANSCARIBE S.A. en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, por valor correspondiente, como mínimo, al monto exigido para dicha garantía en el Pliego de Condiciones, constituido a más tardar en la fecha de cierre de este proceso de selección.

Esta garantía no requiere expresar la vigencia determinada prevista en el numeral 4.1.4.2, sino simplemente expresar que el depósito no podrá ser devuelto al depositante sino cuando TRANSCARIBE S.A. lo autorice, autorización que se expedirá una vez se aprueben las garantías que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.



En el título o certificado de depósito o como anexo del mismo, debe constar:

1. En el contrato debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la garantía;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";
3. El valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en el numeral 4.1.4.2.
4. Deberá constar que la entidad financiera asume la obligación de entregar TRANSCARIBE S.A., el valor garantizado cuando se ponga en conocimiento de la entidad financiera el acto administrativo en firme que declara el acontecimiento de cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento de la seriedad de la propuesta y se disponga el cobro de la garantía, arriba indicados.
5. Debe constar la forma de hacer exigible la garantía, en la cual no se podrán imponer a TRANSCARIBE S.A. condiciones más gravosas a las contenidas en el D. 4828/08.

La restitución del depósito al proponente depositante, requerirá, en todos los casos, la autorización de TRANSCARIBE S.A., a la entidad financiera depositaria.

La entidad financiera depositaria no podrá ejercer derecho de retención, en todo o en parte, por ningún concepto, el dinero depositado, cuando TRANSCARIBE S.A. haga efectiva la garantía. Tal derecho de retención sólo podrá ejercerse frente al depositante cuando TRANSCARIBE S.A. autorice la devolución del depósito a causa de no haberse presentado incumplimiento de la propuesta; tampoco podrá ejercer oponibilidad alguna como tampoco ningún tipo de reclamación por este concepto.

4.1.5.4. Saneamiento de la garantía.

La omisión de aportar la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo de ésta última (Inciso final del numeral 7.1 del Art. 7º del Decreto 4828/08). Cuando la garantía presentada simultáneamente con la propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale TRANSCARIBE S.A.

4.1.5.5. Devolución de la garantía

TRANSCARIBE S.A., previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato adjudicado y se hayan aprobado por TRANSCARIBE S.A. las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.



4.1.4.6. Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.

Con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento del contrato así como aquellos que puedan surgir para TRANSCARIBE, como consecuencia de la eventual responsabilidad del concesionario, el contratista se obliga a prestar las siguientes garantías:

a) Garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4828 de 2008, los riesgos que como mínimo deberá amparar el contratista mediante esta garantía son el cumplimiento de todas sus obligaciones, y el pago de los salarios, indemnizaciones y prestaciones laborales en las que incurra con motivo de la prestación del servicio. Estos riesgos serán amparados con la garantía única del contrato, con las siguientes coberturas:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivados de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

Los demás incumplimientos de obligaciones derivadas del contrato.

La garantía de cumplimiento de las Obligaciones Contractuales tendrá cobertura por el valor máximo que corresponda de acuerdo a la etapa contractual correspondiente, los cuales se expresan en el cuadro siguiente:



Valor asegurado de la cobertura de cumplimiento:

ETAPA PREOPERATIVA	ETAPA DE OPERACIÓN PEDAGOGICA Y DE OPERACIÓN REGULAR	ETAPA DE REVERSIÓN Y RESTITUCIÓN
COL \$ 4.600.000.000	COL \$ 10.000.000.000	COL \$ 10.000.000.000

b) Póliza de responsabilidad extracontractual del concesionario

En adición a las pólizas de responsabilidad extracontractual que debe tener cada uno de los vehículos utilizados por el concesionario, éste se obliga a contratar un seguro de responsabilidad extracontractual en los términos y condiciones exigidos por los artículos 3, 5, 7.9 y 16 del decreto 4828 de 2008. La póliza debe cubrir tanto la responsabilidad extracontractual de los contratistas como la responsabilidad extracontractual de la administración relacionada con hechos derivados con la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 4828 de 2008.

El cálculo para estimar el valor de esa garantía se toma sobre el monto de los ingresos anualizados o sobre el valor de las inversiones realizadas.

La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener adicional a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

- Daño emergente.
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura del amparo patronal.
- Cobertura de vehículos propios y no propios.
- El deducible para el amparo básico como adicionales será del 10% del valor de cada pérdida, sin que nunca pueda superar los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes como lo establece el Decreto 4828 de 2008.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual para vehículos, es un seguro que cubre los daños, lesiones o muerte ocasionados por el vehículo a terceros. Este seguro deberá contener los siguientes amparos:

- Responsabilidad civil extracontractual.
- Daños a bienes de terceros.
- Muerte o lesiones a una o más personas.
- Muerte o lesiones a dos o más personas.
- Protección patrimonial.
- Asistencia jurídica
- Perjuicios morales y lucro cesante del pasajero afectado por lesiones u homicidio a consecuencia del accidente de tránsito

La póliza tendrá un valor asegurado por una suma equivalente en pesos a **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L (COL \$ 5.000.000.000.-**



4.2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar en su propuesta todos los factores de Capacidad Financiera relacionados en el presente numeral, mediante el diligenciamiento y suscripción de la **Proforma 5** que deberá(n) estar acompañada(s) de los documentos que se exigen según las instrucciones para el diligenciamiento de las proformas señaladas.

La **Proforma 5** deberá ser suscrita por el representante legal o apoderado del proponente plural. Para el caso de proponentes plurales, la **Proforma 5** deberá ser diligenciada y suscrita por cada uno los representantes legales de cada uno de sus miembros.

Para efectos de la evaluación de la capacidad financiera, uno de los miembros del proponente plural deberá acreditar mínimo el 30% de lo exigido para el patrimonio neto y el capital de trabajo, y los demás miembros por lo menos el 10%. Aquellos integrantes que no cumplan con el porcentaje mínimo establecido no se tendrán en cuenta para esta evaluación. En todo caso la sumatoria de las participaciones individuales que acrediten lo aquí exigido, deberá alcanzar el 100% de los requisitos mínimos exigidos a un proponente individual.

El proponente debe aportar los estados financieros, Balance general, Estado de resultados y sus respectivas notas explicativas a diciembre 31 de 2010 o a la fecha de cierre del último año fiscal del país de origen del proponente y deben estar expresados en pesos colombianos y debidamente suscritos (firmados), certificados y dictaminados de acuerdo con el artículo 37 y 38 de la ley 222 de 1995 y decreto 2649 de 1993.

En caso de ocurrencia de capitalización posterior a la fecha de corte del balance general a 31 de diciembre de 2010 con fundamento en un aporte efectivo de dinero realizado con anterioridad a la fecha de cierre de la licitación, deberán allegarse adicionalmente a la pro forma 5 certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal en la cual conste tal aporte y la composición del capital posterior a la capitalización. Para estos efectos la fecha de corte del balance con base en el cual se diligencia la proforma 5 podrá ser diferente al cierre del 31 de diciembre de 2010 y deberá ser siempre anterior a la fecha de cierre de la presente licitación.

Para la acreditación financiera se tendrá en cuenta como valor del patrimonio neto del proponente, el valor del patrimonio de los socios o accionistas del proponente y para tal efecto deberá adjuntar el proponente los estados financieros del (los) socio(s) o accionista (s) con que se pretenda tal acreditación, con las mismas formalidades establecidas para la presentación exigida para el proponente

En el evento en que hagan parte del proponente individual sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2010 deberán presentar sus estados financieros iniciales.

Para efectos de la evaluación de la capacidad financiera, cuando ésta se acredite a través de socios o accionistas del proponente, se deberá acreditar la participación de este socio o accionista en el capital social, en un mínimo del 30% de lo exigido para el patrimonio neto y el capital de trabajo.



Cuando se trate de **Sociedades constituidas con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública** El proponente deberá los presentar sus estados financieros iniciales.

Para la acreditación financiera se tendrá en cuenta como valor del patrimonio neto del proponente, el valor del patrimonio de los socios o accionistas del proponente y para tal efecto deberá adjuntar el proponente los estados financieros del (los) socio(s) o accionista (s) con que se pretenda tal acreditación, con las mismas formalidades establecidas para la presentación exigida para el proponente.

En el evento en que hagan parte del proponente individual sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2010 deberán presentar sus estados financieros iniciales.

Para efectos de la evaluación de la capacidad financiera, cuando ésta se acredite a través de socios o accionistas del proponente, se deberá acreditar la participación de este(os) socio(s) o accionista(s) en el capital social, en un mínimo del 30% de lo exigido para el patrimonio neto y el capital de trabajo.

Los estados financieros o balances deberán estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y revisor fiscal si lo tuviere, en caso de oferentes extranjeros que no tienen domicilio ni sucursal en Colombia, deberán aportar los anteriores documentos de acuerdo con la legislación aplicable en el país de origen y debidamente apostillados. Los estados financieros deben presentarse en pesos colombianos y suscritos por el representante legal y los demás que estén obligados.

El proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado (TRM) en dólares certificada por el Banco de la República de Colombia, a la fecha de cierre fiscal de cada año de los estados financieros que se solicitan.-

4.2.1. Descripción de los factores y acreditación

4.2.1.3 Capacidad Financiera Mínima Requerida en Función del Patrimonio Neto

4.2.1.1.1 Descripción:

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera mínima en función de su patrimonio neto de **Treinta Mil Millones de pesos colombianos corrientes (\$30.000.000.000,00)** al treinta y uno (31) de Diciembre de 2010 o a la fecha de cierre del último año fiscal en el país de origen del proponente.

En el caso de proponentes plurales la capacidad en función del patrimonio neto se obtendrá de la diferencia entre la sumatoria de los activos totales y la sumatoria de los pasivos totales de los integrantes del proponente plural.

4.2.1.1.2 Acreditación

La capacidad financiera mínima en función del patrimonio neto en los términos del numeral anterior, se acreditará mediante el diligenciamiento de la **Proforma 5** que se



encuentra incluida en el presente Pliego de Condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas.

En el caso de proponentes o miembros del proponente constituidos con posterioridad a la fecha de cierre del último año fiscal según corresponda, el patrimonio se determinará con fundamento en la información del balance general inicial con su respectivo dictamen del revisor fiscal y/o quien haga sus veces, en el caso de proponentes extranjeros.

4.2.1.2 Capital de trabajo y/o Cupo de crédito

4.2.1.2.1. Descripción:

El proponente deberá contar con una capacidad financiera mínima en función de su capital de trabajo y/o de cupo de crédito de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000,00).**-

El capital de trabajo se obtendrá de la sumatoria de los activos corrientes menos la suma de los pasivos corrientes. No se tendrá en cuenta el valor de los inventarios.

El cupo de crédito podrá respaldar un máximo del 50% del monto exigido en este punto.

En el caso de proponentes plurales, el capital de trabajo se obtendrá de la sumatoria de los activos corrientes menos la suma de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros del proponente plural. No se tendrá en cuenta el valor de los inventarios.

4.2.1.2.2. Acreditación de la capacidad financiera en función del Capital de Trabajo

Cuando se trate de acreditar el Capital de Trabajo en los términos del numeral anterior se acreditará mediante el diligenciamiento y presentación con las propuestas de la **Proforma 5** la cual hace parte del presente Pliego de Condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas.

4.2.1.2.3 . Acreditación de la capacidad financiera en función del Cupo de Crédito

Para el caso del cupo de crédito este debe ser aportado por el proponente o por uno de los miembros del proponente, y debe cumplir con lo siguiente:

a) El cupo de crédito debe ser aprobado de manera irrevocable por entidades financieras nacionales vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por entidades financieras extranjeras siempre que estas estén legalmente constituidas y reguladas por el organismo (de vigilancia financiera equivalente a la Superfinanciera en Colombia), correspondiente al país donde se acreditó el cupo de crédito

b) En caso que los cupos de crédito sean otorgados por una entidad financiera de origen extranjero, es obligación exclusiva del proponente aportar los documentos idóneos que acrediten que la misma se encuentra regulada por la autoridad correspondiente. .



c) estos cupos deberán expresar que se encuentran libres de otros compromisos y que serán destinados a respaldar este contrato en caso de que le sea adjudicado y deberán tener un plazo de validez igual o mayor a un (1) año contado desde la fecha de apertura de la presente licitación.

4.2.2 Verificación de la Capacidad Financiera

TRANSCARIBE S.A. efectuará la verificación de la información relacionada y que acompañe la **Proforma 5** presentada por los proponentes y declarará que **CUMPLE** aquellas propuestas en las que se acrediten todos los factores de Capacidad Financiera en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

4.3. FACTORES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.3.1 Experiencia operativa del proponente

4.3.1.1 Descripción de la Experiencia Operativa del Proponente

El proponente debe acreditar como mínimo que cuatro (4) de sus integrantes, entendiéndose como tales accionistas, socios y/o integrantes del proponente plural, son Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas para prestar dicho servicio en el Distrito de Cartagena. Dichas empresas deben estar incluidas en el Inventario del Parque Automotor realizado por el Departamento Administrativo de Transito y Transporte, DATT, contenido en el Decreto 0334 del 15 de marzo de 2011.

Una empresa de transporte público colectivo actual que se encuentre relacionada en dicho listado, solo puede estar vinculada a un solo proponente.

Para acreditar esta experiencia el proponente debe indicar el nombre de la empresa habilitada para prestar el servicio de transporte, que se encuentra en el listado contenido en el acto administrativo antes citado.

4.3.1.2 Acreditar la Experiencia Operativa de los Proponentes

Para acreditar esta experiencia el proponente debe diligenciar la Proforma 6, indicando el nombre de la empresa habilitada para prestar el servicio de transporte, que se encuentra en el listado contenido en el acto administrativo antes citado.

4.3.1.3. Verificación de la Experiencia

TRANSCARIBE S.A. efectuará la verificación de la información relacionada y que acompañe la **Proforma 6** presentada por los proponentes y declarará que **CUMPLE** aquellas propuestas en las que se acrediten todos los factores de experiencia en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.



4.3.2 EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE LOS PROPONENTES

4.3.2.1 Descripción de la Experiencia en Operación de Transporte de los Proponentes

El proponente debe acreditar que cuenta como mínimo con **Cuatrocientos (400) vehículos** que tienen contrato de vinculación vigente con las Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas para prestar dicho servicio en el Distrito de Cartagena y tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad de transporte y tránsito del Distrito de Cartagena a la fecha de la apertura de licitación. Tales vehículos deben estar incluidos en el **Apéndice 5** y deben estar vinculados a las empresas de transporte público colectivo que hacen parte de su propuesta.

Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos respecto de los vehículos presentados como propios o vinculados:

- En caso que el Proponente, un socio, accionista o un miembro del Proponente Plural sea una empresa de transporte público colectivo o una cooperativa, los vehículos deberán ser de su propiedad y/o de sus accionistas, socios o cooperados, o deberán estar vinculados a la empresa de transporte público colectivo que lo acredita.
- Un vehículo sólo podrá ser presentado y contabilizado una vez como vehículo vinculado o propio. En el evento que un mismo vehículo se acredite más de una vez como vehículo vinculado o propio, en propuestas diferentes, por dos (2) Propietarios los cuales poseen el 50% del vehículo cada uno, se contabilizará para cada Proponente como 0.5 vehículo.
- El vehículo se acreditará como vinculado o propio, únicamente si la persona natural o jurídica que lo acredita, es accionista o socio del Proponente o miembro del Proponente Plural o si la persona natural o jurídica propietaria es accionista o socia de una persona jurídica conformada por Propietarios Transportadores o fideicomitente de un patrimonio autónomo compuesto de Propietarios Transportadores que sea a su vez accionista o socio del Proponente individual o miembro del Proponente Plural.

4.3.2.2 Acreditación de la Experiencia en Operación de Transporte de los Proponentes

Para acreditar la Experiencia en Operación de Transporte de los Proponentes deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Adjuntar el original del certificado de tradición de cada vehículo con expedición no superior a noventa (90) días calendarios de antelación a la fecha de apertura del proceso licitatorio, donde aparezca que los Propietarios son accionistas o socios del Proponente o miembros del Proponente Plural o si la persona natural o jurídica conformada por Propietarios Transportadores que sea a su vez accionista o socio del Proponente individual o miembro del Proponente Plural y que se encuentran incluidas dentro del Inventario del Parque Automotor elaborado por el DATT. (Apéndice 5) o en su defecto acreditar mediante la tarjeta de operación vigente a la fecha de la apertura de licitación que el automotor se encuentra vinculado a una empresa de transporte habilitada en el distrito de Cartagena que sea a su vez accionista o socio del Proponente individual o miembro del Proponente Plural y que se encuentran incluidas dentro del Inventario del Parque



Automotor elaborado por el DATT.

- En los casos en los que el vehículo se haya adquirido mediante leasing, se aceptará la calidad de propietario transportador siempre que se acredite mediante copia simple del contrato de leasing celebrado con una entidad sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera o certificación expedida por la compañía de leasing de las mismas características, en la que conste la identificación del propietario transportador y su calidad de locatario. En los casos excepcionales en que no sea posible aportar la copia del Contrato de Leasing, debido a que la compañía de leasing se encuentra liquidada, deberá presentarse certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste tal hecho, y declaración escrita del propietario del vehículo en la que manifieste bajo la gravedad del juramento que ostentaba la calidad de locatario en el contrato de Leasing.
- Se podrán acreditar tarjetas de propiedad de los vehículos que hayan hecho uso del derecho de reposición o renovación según lo dispuesto en Decreto 2556 de 2001 o en el que lo sustituya, en reemplazo de los vehículos incorporados, para lo cual se deberá adjuntar certificación expedida por el DATT, donde conste la reposición o renovación.

4.3.2.3. Verificación de la Experiencia

TRANSCARIBE S.A. efectuará la verificación de la información relacionada y que acompañe la **Proforma 6** presentada por los proponentes y declarará que **CUMPLE** aquellas propuestas en las que se acrediten todos los factores de experiencia en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

D. REQUISITOS PONDERABLES

El procedimiento de selección del proponente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 1° del art. 12 del decreto 2474 de 2008, la entidad seleccionara el ofrecimiento más favorable al establecer las condiciones de participación a través de las cuales se verifique la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes (requisitos habilitantes) y la ponderación detallada y precisa de los factores técnicos y económicos de selección del contratista.-

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes, pasaran a la etapa de ponderación.

La calificación de los requisitos ponderables de las propuestas se efectuará mediante la evaluación de los siguientes factores:

CRITERIOS DE CALIFICACION		PUNTAJE PONDERADO	
Estimulo a la Industria	PUNTAJE INDUSTRIA	MINIM	MAXIMO



Nacional	NACIONAL	0	
		0	100
	TOTAL INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS	
PRECIO	VALOR DE LA OFERTA	400 PUNTOS	
	PUNTAJE MAXIMO OFERTA ECONOMICA	400 PUNTOS	
CALIDAD:	PUNTAJE CALIDAD	100 PUNTOS	
	PUNTAJE MAXIMO	100 PUNTOS	
MULTAS	PUNTAJE MULTAS	MINIMO	MAXIMO
		0	100
	PUNTAJE MAXIMO	100 PUNTOS	
TOTAL		TOTAL PUNTAJE MAXIMO 700	

4.4. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003.

Para dar cumplimiento al artículo segundo de la Ley 816 de 2003, en lo referente al tratamiento de servicios nacionales se asignarán los puntajes como se explican a continuación:

4.4.1. En cuanto a las Propuestas nacionales que ofrezcan un equipo de trabajo conformado de acuerdo con los siguientes requerimientos, se asignarán los puntajes que se establecen a continuación:

Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 95% de personas capacitadas para las labores propias de la operación, consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 100 puntos:

Quien ofrezca dentro del equipo de trabajo mínimo solicitado un porcentaje menor al 95% de personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 0 puntos.

4.4.2. En cuanto a las Propuestas que no sean consideradas como nacionales que ofrezcan un equipo de trabajo conformado de acuerdo con los siguientes requerimientos, se asignarán los puntajes que se establecen a continuación:

Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 95% de personas capacitadas, consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 100 puntos.-

Para el cumplimiento de este requisito evaluable, el proponente deberá diligenciar la Proforma No. 1. En todo caso, durante la ejecución del contrato, este personal sólo podrá ser sustituido por profesionales de igual o mejor perfil que el personal propuesto, previa aprobación por parte de TRANSCARIBE.

4.5 PROPUESTA ECONÓMICA



Equivale a la participación en la Tarifa al Usuario ofrecida por los Proponentes en su propuesta como Precio Licitado por kilómetro Recorrido de Articulado – PKA-, Precio Licitado por Kilómetro Recorrido con Padrón -PKP- y Precio Licitado por Kilómetro Recorrido con Busetón -PKB- en el Sistema Transcaribe y que aspiran obtener los proponentes como remuneración en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio.

La propuesta incluirá los valores correspondientes a los riesgos asumidos por el futuro concesionario, estudios, asesorías, adquisición de los autobuses, implantación, administración, operación, renovación, mantenimiento, imprevistos, utilidades, impuestos directos e indirectos, pólizas y todos aquellos costos en que deba incurrir el Proponente para el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, así como en el Contrato de Concesión contenido en su **Anexo 1**, conforme a la legislación Colombiana.

4.5.1 Acreditación de la Propuesta Económica

La oferta económica será presentada mediante el diligenciamiento de la **Proforma 1**, que se incluye en el Pliego de Condiciones, y que debe estar suscrita por el representante legal de Proponente o el apoderado del proponente Plural. En dicha Proforma el Proponente determinará para la operación de Transporte en el Sistema la Tarifa por kilómetro que pretende recibir a través de su participación económica en la Operación de Transporte del Sistema. La Tarifa por kilómetro a precios de 2011, no podrá ser inferior ni superior a los valores establecidos a continuación.

CONCESIONARIOS	PRECIO POR KILÓMETRO DE ARTICULADO (PKA)\$ 2011		PRECIO POR KILÓMETRO CON PADRÓN (PKP)\$ 2011		PRECIO POR KILÓMETRO CON BUSETÓN (PKB)	
	PISO	TECHO	PISO	TECHO	PISO	TECHO
CONCESION 1	5.941,37	6.001,38	4.129,45	4171,17	4.076,13	4.117,31
CONCESION 2	5.435,31	5.490,21	4.269,14	4.312,26	3.870,41	3.909,50

El valor de la oferta económica se debe presentar en pesos corrientes y en ningún caso podrá encontrarse fuera del rango señalado para tal efecto, a saber:

Las propuestas que se encuentren por fuera del rango preestablecido, serán rechazadas.

4.5.2 Evaluación de la propuesta económica

La propuesta se valorará asignándole un puntaje que podrá ser máximo de **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS**, el cual será calculado de conformidad con la siguiente fórmula:



Primero se verificará que el Precio por Kilómetro Articulado, Precio por Kilómetro con Padrón y Precio por Kilómetro con Busetón se encuentren dentro de los rangos establecidos en el **Numeral 4.5.1**. Luego se realizará la Valoración de la oferta económica (i) a través del cálculo del **Precio Equivalente Licitado (PEL)** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PEL p(i) = PKA p(i) * (0,4) + PKP p(i) * (0,32) + PKB p(i) * (0,28)$$

Donde:

PEL p(i) **Precio Equivalente Licitado** del Proponente(i) . (Máximo dos decimales sin aproximación)

PKA p(i) Precio por Kilómetro de Articulado ofertado por el Proponente(i)

PKP p(i) Precio por Kilómetro con Padrón ofertado por el Proponente(i)

PKB p(i) Precio por Kilómetro con Busetón ofertado por el Proponente(i)

El Proponente que presente el **Precio Equivalente Licitado más bajo (Min.PEL p(i))** obtendrá el puntaje máximo de **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS**. En caso que más de un Proponente acredite el **PEL** más bajo, los mismos obtendrán un puntaje máximo de **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS**

Para los Proponentes que no obtengan el puntaje máximo, el cálculo del puntaje se realizará inversamente proporcional al valor del **PPEL** que se describe a continuación:

$$PPEL p(i) = (Min.PEL p(j) * Punt. Max.) / PEL p(i)$$

Donde:

PPEL p(i) Puntaje para el Proponente(i) en el factor evaluado. (Máximo dos decimales sin aproximación)

PEL p(i) PEL del Proponente(i) obtenido a través de la fórmula establecida

Min.PEL p(j) PEL mas bajo ofertado por el Proponente(j).

Punt. Max. Es el puntaje máximo a evaluar (**400 puntos**).

4.6 PROPUESTA DE CALIDAD TECNICA

Se le asignara el puntaje mayor al oferente que ofrezca la mayor cantidad de vehículos tipo articulado, padrón y busetones que operen con tecnología superior a Euro IV en



relación con la flota que debe operar el sistema integrado de transporte masivo de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

La calificación se asignara de la siguiente forma.

$$PX = (Cb/CbX) * 400$$

Donde:

PX: Puntaje asignado

CbX: Cantidad máxima de buses ofertados que operaran con tecnología superior a Euro IV (Articulados, Padrones y Busetones).

Cb: Cantidad de buses ofertados por cada oferente (Articulados, Padrones y Busetones)

Para los Proponentes que no obtengan el puntaje máximo, el cálculo del puntaje se realizará de manera inversamente proporcional.

4.7. PONDERACION DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente que declare que ni él, ni los miembros del proponente plural han sido objeto de multas y/o sanciones a través de acto administrativo ejecutoriado, obtendrá un puntaje de 100 PUNTOS.

El proponente que declare que él, o alguno de los miembros del proponente plural ha sido objeto de multas y/o sanciones a través de acto administrativo ejecutoriado, obtendrá un puntaje de 0 PUNTOS.

La declaración de multas y sanciones será presentada mediante el diligenciamiento de la Proforma 1 que se incluye en el Pliego de Condiciones.

4.8 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

Con la presentación de la propuesta, los proponentes deben asumir los compromisos que se relacionan a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.-

- A. COMPROMISO DE CONTRIBUCION A LA REDUCCIÓN DE LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL DISTRITO DE CARTAGENA
- B. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE LA FLOTA AL SISTEMA TRANSCARIBE
- C. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES ACTUALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO AL SISTEMA TRANSCARIBE
- D. COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA



A. COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL DISTRITO DE CARTAGENA

- Descripción Del Compromiso De Reducción De La Oferta De Transporte Público Colectivo Del Distrito De Cartagena

Los Proponentes adquieren el compromiso de contribuir a la reducción de la oferta de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena, tal obligación deberá cumplirse mediante alguna de las alternativas descritas a continuación:

- La postulación y desvinculación de las empresas prestadoras del servicio de transporte público colectivo de vehículos incluidos dentro del **Apéndice 5**, (Inventario del parque automotor de vehículos de transporte público colectivo de la ciudad de Cartagena) con contrato de vinculación vigente con las Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas para prestar dicho servicio en Cartagena y que cuenten con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad de Transporte y tránsito del Distrito de Cartagena (DATT) de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la autoridad de tránsito y transporte del Distrito de Cartagena, previa demostración oficial y concreta antes de vincular la flota correspondiente al Sistema Transcaribe. Dicho procedimiento se hará público antes de la fecha de vinculación de la flota.

- La desvinculación de vehículos incluidos dentro del **Apéndice 5** con contrato de vinculación vigente pertenecientes al Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena que cuenten con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad de Transporte y tránsito del Distrito de Cartagena y su incorporación al Sistema Transcaribe, previo el cumplimiento de las tipologías y requerimientos técnicos y tecnológicos exigidos por TRANSCARIBE en el **Apéndice 2**.

Deberá demostrarse con la cancelación de la tarjeta de operación del vehículo en el Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena.

- La desvinculación de vehículos incluidos dentro del **Apéndice 5**, con contrato de vinculación vigente pertenecientes al Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena, que cuenten con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad de Transporte del Distrito de Cartagena y su vinculación en otro Municipio, lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta, mediante certificación expedida por Distrito de Cartagena. Deberá demostrarse con la cancelación de la tarjeta de operación del vehículo en el Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena, y la nueva tarjeta de operación expedida por la autoridad del municipio al cual se vinculó.
- La desvinculación de vehículos incluidos dentro del **Apéndice 5** con contrato de vinculación vigente pertenecientes al Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena, que cuenten con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad de Transporte y tránsito del Distrito de Cartagena y su cambio de modo lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta mediante



certificación expedida por la autoridad competente. Deberá demostrarse con la cancelación de la tarjeta de operación del vehículo en el Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito Cartagena y la nueva tarjeta de operación expedida por la autoridad para el servicio correspondiente.

Los Proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio adquieren el compromiso de desvincular el siguiente número de autobuses:

- A. Siete (7) autobuses del actual sistema colectivo por cada autobús articulado a vincular
- B. Tres (3) autobuses del actual sistema colectivo por cada autobús padrón a vincular
- C. Dos (2) autobuses del actual sistema colectivo por cada autobús convencional a vincular

Este compromiso deberá cumplirse ante TRANSCARIBE. Según las estipulaciones del Contrato de Concesión contenido en el **Anexo 1** y de conformidad en lo estipulado en el **Apéndice correspondiente** del presente Pliego de Condiciones, antes de las fechas de vinculación de cada vehículo que compone la flota indicada en el Contrato de Concesión de Operación de Transporte y de acuerdo con las fechas de vinculación efectiva comunicadas por TRANSCARIBE.

- **Acreditación del Compromiso de Reducción de la Oferta de Transporte Público Colectivo Del Distrito De Cartagena**

El Compromiso de Reducción de la Oferta de Transporte Público Colectivo Del Distrito De Cartagena se acreditará mediante la presentación, suscripción y diligenciamiento de la **Proforma correspondiente**.

A. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE LA FLOTA AL SISTEMA TRANSCARIBE

- **Descripción del Compromiso De Vinculación De La Flota Al Sistema Transcaribe**

Los Proponentes, adquieren el compromiso de vincular el siguiente número de vehículos, que corresponden a la flota de cada una de las concesiones de Operación de Transporte previstas para la implementación del Sistema Transcaribe, de acuerdo con la información referida en la siguiente tabla:

CONCESIÓN ARTICULADO, PADRÓN, CONVENCIONAL

Tipo de Vehículo	Concesionario 1	Concesionario 2	Sub-Total
Articulado	19	15	34
Padrón	75	142	217
Buseton	190	278	468
Total	284	435	719



En el caso, que TRANSCARIBE determine la necesidad de incorporación de flota adicional, una vez se haga el estudio de la forma como se compensara la inversión por parte del concesionario, se hará el requerimiento respectivo a los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio, de acuerdo con lo señalado en el Contrato de Concesión contenido en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones. Este compromiso deberá cumplirse ante TRANSCARIBE. Según las estipulaciones del Contrato de Concesión contenido en el Anexo 1 y de conformidad en lo estipulado en el Apéndice 2 y Apéndice 10, del Pliego de Condiciones,

- **Acreditación del Compromiso de Vinculación de Flota al Sistema Transcaribe**

El Compromiso de vinculación de flota al Sistema Transcaribe se acreditará mediante la presentación, suscripción y diligenciamiento de la **Proforma correspondiente**.

- B. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES ACTUALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO AL SISTEMA TRANSCARIBE**

- **Descripción del Compromiso de Vinculación de Trabajadores Actuales Del Sistema De Transporte Público Colectivo Al Sistema Transcaribe**

Los proponentes deberán asumir el compromiso expreso e irrevocable de vincular trabajadores actuales pertenecientes al Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena al Sistema Transcaribe S.A. estos efectos, con la entrega de la propuesta, los proponentes presentarán ante TRANSCARIBE, la relación de aquellos trabajadores del Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena, acompañadas de las certificaciones expedidas por los propietarios y/o por las empresas de transporte a las cuales se encuentren vinculados los trabajadores. Tal relación incluirá: el nombre del empleado y su identificación, El nombre del empleador e identificación, y la indicación de si se trata de pequeños propietarios transportadores incluidos en el **Apéndice 5**, y el cumplimiento del perfil profesional mínimo exigido por el ente gestor. Este compromiso deberá cumplirse ante TRANSCARIBE según las estipulaciones del Contrato de Concesión contenido en el **Anexo 1**.

- **Acreditación del Compromiso de Vinculación de Trabajadores Actuales Del Sistema De Transporte Público Colectivo Al Sistema Transcaribe**

Los proponentes deberán expresar en la **Proforma de presentación de la propuesta** su compromiso irrevocable de vincular mínimo el cincuenta por ciento (50%) del personal operativo de la Concesión a la que resulte adjudicatario de las personas incluidas en el registro de los Trabajadores Actuales del Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Cartagena, que se encuentren incluidos en el registro que presentaran y actualizaran ante TRANSCARIBE.

- C. COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA**

- **Descripción del Compromiso de Reducción de la Capacidad Transportadora**

El Compromiso de Reducción de la Capacidad Transportadora de las Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas en el Distrito de Cartagena que hagan parte del listado de Empresas de Transporte Público Colectivo incluidas en el **Apéndice 5**, del



presente pliego de condiciones, acreditadas por el Proponente, debe seguir los siguientes parámetros:

Reducir la Capacidad Transportadora mínimo con el número total de vehículos que desintegren o desvinculen por efectos de Reducir la oferta de las Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas para prestar dicho servicio en el Distrito de Cartagena, que hagan parte del listado de Empresas de Transporte Público Colectivo incluidas en el **Apéndice 5**, del presente pliego de condiciones, que hacen parte del Proponente o de sus socios o accionistas ; o de los miembros del Proponente Plural ; o si la persona natural o jurídica propietaria es socia o accionista, de una persona jurídica conformada por Propietarios Transportadores, que sean a su vez accionistas o socios del Proponente de acuerdo a la información del **Apéndice 5**.

Este procedimiento de reducción de capacidades transportadoras a las empresas de transporte público colectivo de la ciudad le corresponde a la autoridad competente.

- **Acreditar el Compromiso de Reducción de la Capacidad Transportadora.**

El Compromiso de Reducción de la Capacidad Transportadora se acreditará mediante la presentación, suscripción y diligenciamiento de la **Proforma respectiva**.



CAPITULO V. CONDICIONES DE ADJUDICACION DE LA CONCESION

5.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

TRANSCARIBE S.A. con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad de las propuestas, ordenando de mayor a menor el puntaje obtenido por cada una.

El Gerente de TRANSCARIBE S.A. como representante legal de la entidad, adjudicará la Licitación de conformidad con lo siguiente:

- Será declarada como adjudicataria del contrato de Concesión Correspondiente al ITEM No. 1 del presente proceso licitatorio, la propuesta que obtenga el mayor puntaje final, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones.
- Acto seguido será declarada como adjudicataria del contrato de Concesión Correspondiente al ITEM No. 2 del presente proceso licitatorio, la propuesta que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad o segundo mayor puntaje final, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones.

Si dos (2) o más propuestas llegaren a obtener idéntico puntaje máximo, se acudirá a los criterios de desempate.

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total de su propuesta, según los guarismos que serán asignados con un número exacto y dos (2) decimales (no habrá aproximaciones).

5.2.1. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, la selección de la oferta ganadora se realizará teniendo en cuenta la propuesta de menor valor económico.

5.2.2. Cuando persista un empate bajo las condiciones descritas en el párrafo anterior, la selección de la oferta ganadora se realizará conforme a lo siguiente:

- h) Cuando se presente un empate entre una sociedad nacional y una extranjera que no acredite la existencia del convenio de reciprocidad, se adjudicará la Licitación a la sociedad nacional.
- i) Cuando se presente un empate entre una propuesta presentada por un grupo plural de personas jurídicas de origen nacional, y otra presentada por un grupo plural de personas jurídicas entre las que se encuentre una o más de origen extranjero que no acrediten la existencia del convenio de reciprocidad a que hace referencia el numeral 4.1.2.1.2.1, o a quien sea aplicable un tratado o convenio en donde dicho principio se consagre, se adjudicará la licitación al proponente conformado por sociedades nacionales.



5.2.3. Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentran Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

5.2.4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista anteriormente y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.

5.2.5 Cuando persista un empate bajo las condiciones descritas en el párrafo anterior, la selección de la oferta ganadora se realizará por sorteo, a través del sistema de balotas en la audiencia de adjudicación, mediante el siguiente procedimiento:

- Revisión estado balotas.
- Selección de las balotas necesarias para desarrollar el procedimiento de desempate, teniendo en cuenta que por cada oferta empatada debe haber cinco balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate
- Introducción de las balotas en tula previamente inspeccionada
- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
- Definición de turno
- Agotados los turnos por cada proponente se sumaran los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate
- En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

5.2 RECHAZO DE LA PROPUESTA

En general, las propuestas serán rechazadas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- i. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- ii. Cuando la oferta supera o esté por debajo de los rangos establecidos en el numeral 4.5.2. de los pliegos de condiciones.
- iii. Cuando se compruebe cualquier tipo de colusión entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- iv. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos contrarios a la libre competencia de conformidad con las leyes vigentes.
- v. Cuando se compruebe que se ha allegado información o documentos con la propuesta que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a TRANSCARIBE S.A.
- vi. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas



en la ley.

- vii. Cuando se omita la presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta (art. 7.1 del decreto 4828 de 2008).
- viii. Cuando se omita la presentación de alguna de las Proformas.
- ix. Cuando no se presenten con la oferta los documentos necesarios para la comparación de las ofertas cuya acreditación asigne puntaje.
- x. Cuando se omita alguno de los documentos de acreditación de la existencia y representación legal del proponente o miembro del proponente.
- xi. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponde a lo requerido en los pliegos de condiciones. Esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes del proponente plural.-
- xii. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo oferente, mismo nombre o razón social, para la misma licitación.-
- xiii. Cuando el representante o representantes legales o apoderados de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes que se encuentren participando en el proceso de selección.-
- xiv. Toda otra causal de rechazo contemplada en la Ley.

5.3 DECLARATORIA DE DESIERTA

TRANSCARIBE S.A. podrá declarar desierta la Licitación al vencimiento del plazo previsto para adjudicar la presente Licitación Pública.

- i) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a TRANSCARIBE S.A. con motivo de la presente Licitación Pública.
- ii) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.
- iii) Por cualquier otro motivo o causa que impida la selección objetiva.

FIN DEL DOCUMENTO